



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

BOLETÍN OFICIAL

Año XCVI –Martes 14 de junio de 2022- Número 5973

Edita: Consejería de Presidencia y Administración Pública
Plaza de España, nº 1. 52001 - MELILLA
Imprime: CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA
www.melilla.es - correo: boletin@melilla.es

Teléfono: 952 69 92 66
Fax: 952 69 92 48
Depósito Legal: ML 1-1958
ISSN: 1135-4011

SUMARIO

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Página

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

- 536** Extracto de la subvención a la Universidad de Granada para la Olimpiada Española de Economía. convocatoria 2022. 1894
- 537** Orden nº 1885 de fecha 9 de junio de 2022, relativa a convocatoria de concesión de subvención para la celebración de las fases local y nacional de la Olimpiada de Economía. 1896
- 538** Resolución 1886 de fecha 9 de junio de 2022, relativa a bases de la convocatoria para la obtención de la condición de guía oficial de turismo de la Ciudad Autónoma de Melilla. 1899

CONSEJERÍA DE HACIENDA, EMPLEO Y COMERCIO

- 539** Orden nº 2142 de fecha 10 de junio de 2022, relativa a convocatoria del régimen de ayudas a la inversión con creación de empleo en las pequeñas y medianas empresas. año 2022. 1907
- 540** Extracto de la orden nº 2142 de fecha 10 de junio de 2022, por la que se convocan subvenciones destinadas a pymes dentro del régimen de ayudas a la inversión con creación de empleo en las pequeñas y medianas empresas. año 2022. 1917

CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES, SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR ANIMAL

- 541** Addenda al convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y el Centro Asistencial de Melilla para el desarrollo de programas de atención a personas mayores residentes para el año 2021. 1919
- 542** Resolución definitiva nº 1738 de fecha 7 de junio de 2022, relativa a subvenciones concedidas en la convocatoria para procedimiento de concurrencia no competitiva, a personas que asisten al Programa PISEL. 1921

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, FESTEJOS E IGUALDAD

- 543** Orden nº 736 de fecha 9 de junio de 2022, relativa a bases de la XVII Edición de Premios Extraordinarios a los estudiantes de cada uno de los institutos de bachillerato de Melilla con los mejores resultados académicos tras la realización de las pruebas de evaluación de bachillerato para el acceso a la universidad, convocatoria de junio, durante el curso académico 2021 / 2022. 1922
- 544** Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Sociedad Cultural Amigos de la Música durante el año 2022. 1924
- 545** Convenio de colaboración entre la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad y Asociación TEAMA de Melilla para la ejecución de programas educativos y ocupacionales para personas con diversidad funcional 2022. 1928
- 546** Orden nº 737 de fecha 9 de junio de 2022, relativa a convocatoria del programa de Educa Verano 2022. 1932

CONSEJERÍA DEL MENOR Y LA FAMILIA

- 547** Resolución definitiva nº 387 de fecha 10 de junio de 2022, relativa a convocatoria pública de concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones públicas destinadas a la promoción, funcionamiento y actuaciones de las entidades de mayores de la Ciudad Autónoma de Melilla. año 2022. 1940
- 548** Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Fundación ANAR para el programa de línea del niño y del adolescente, para el año 2022. 1942
- 549** Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación Hermanas Terciarias Franciscanas del Rebaño de María de Cádiz para el programa de hogar de emancipación de jóvenes extuteladas por la Ciudad Autónoma de Melilla, para el año 2022. 1950

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

536. EXTRACTO DE LA SUBVENCIÓN A LA UNIVERSIDAD DE GRANADA PARA LA OLIMPIADA ESPAÑOLA DE ECONOMÍA. CONVOCATORIA 2022.

TítuloES: SUBVENCION A LA UNIVERSIDAD DE GRANADA PARA LA OLIMPIADA ESPAÑOLA DE ECONOMIA. CONVOCATORIA 2022

TextoES: BDNS(Identif.):632839

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/632839>)

Incoado expediente en fecha 28 de marzo de 2022, derivado de la solicitud formulada mediante escrito de fecha 28 de marzo de 2022, RG de Entrada núm. 2022026462 de 14/05/2021, presentado por D. Emilio de la Higuera, Coordinador del Grado en ADE de la Universidad de Granada, en el que se solicita a esta Consejería una subvención por un importe de 3.938,30€, a la Universidad de Granada, Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas de Melilla con motivo de la celebración de las "FASES LOCAL Y NACIONAL DE LA OLIMPIADA DE ECONOMÍA", dado que durante el mes de marzo de 2022 se celebró la fase local y el desplazamiento de los profesores y los tres estudiantes que representen a nuestra ciudad en la fase nacional, que este año se celebrará en Sevilla entre el 20 y 22 de junio.

Que con el objetivo de estimular los estudios de Economía y Empresa y divulgar su enseñanza la Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas de Melilla ha organizado la fase local de las Olimpiadas de Economía y llevará a los estudiantes de institutos ganadores de las Olimpiadas en Melilla a la fase nacional de las mismas. En relación con esta última las fechas de celebración tendrían lugar entre los días 20 y 22 de junio de 2022. Por ello, para el desarrollo de este evento tanto a nivel local como a nivel nacional, se necesitan unos gastos, lo cuales se explican por el solicitante, en términos aproximados:

Dípticos informativos: 5 16 €

Abono de derechos de participación: 800 €

Premios a los tres primeros clasificados: 600 € (100 €, 200 €, 300 €)

Vuelo Melilla- Madrid - Melilla (cinco personas): 900 €

Traslados aeropuerto de Madrid - hotel (dos taxis): 150 €

Dieta oficial Junta de Andalucía de tres días (cinco personas): 612,30 €

Hotel profesor de la Universidad de Granada: 360 €

Total de gastos aproximados: 3.938,30 €

Que existe crédito cedido a esta Consejería Presidencia y Administración Pública, adecuado y suficiente para financiar la subvención, con cargo a la aplicación presupuestaria 11/32401/48900, RC núm. de operación nº 12022000010802 del 28/03/2022.

Por la presente, VENGO EN DISPONER: la concesión directa de la subvención referida a la UNIVERSIDAD DE GRANADA CAMPUS DE MELILLA, con domicilio en Melilla, CALLE SANTANDER, 1, CIF: ES-Q1818002-F, IBAN: ES71-2100-4224-3913-0081-0910, de la cantidad de 3.938,30 € (TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS)

Condiciones de la concesión:

1.- La concesión de la subvención se sujeta a la Ley General de Subvenciones y su Reglamento y al Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Melilla y demás normativa que resulte de aplicación, asumiendo la entidad beneficiaria obligación de reintegro de los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de la subvención y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la LGS, así como la obligación de someterse a las actuaciones de comprobación y control previstas en el párrafo d) del apartado 1 del artículo 15 de la Ley General de Subvenciones.

2. La justificación de la subvención y de la consecución de los objetivos para los que fue concedida se documentará a través de la rendición de la cuenta justificativa, que constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deberán incluir, bajo responsabilidad del declarante:

a) Una memoria de la actividad subvencionada.

b) El coste total de la actividad subvencionada.

c) La totalidad de ingresos percibidos para su realización, incluidos los procedentes de otras subvenciones recibidos en entidades tanto públicas como privadas.

d) Los justificantes de ingresos percibidos como consecuencia de la actividad subvencionada.

e) Los justificantes del gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.

Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente.

La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

3. Cuando se acometan gastos que superen la cuantía de 50.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 18.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, la entidad deberá solicitar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa (art. 31.3 de la Ley General de Subvenciones).

4. De conformidad con el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, no podrán pagarse en efectivo las operaciones en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 1.000 euros o su contravalor en moneda extranjera.

5. El incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión determinará el reintegro total o parcial de la cantidad percibida, en la cuantía que previo procedimiento contradictorio se determine en función proporcional de la minoración económica que dicho incumplimiento represente respecto de la cuantía total del objeto para el que se concedió la subvención.

6. La percepción de esta subvención es compatible con los ingresos que para el mismo objeto pueda percibir la entidad beneficiaria, procedentes de cualesquiera otras personas o entidades tanto públicas como privadas, si bien el importe total percibido no podrá superar el coste total de la actividad subvencionada, en cuyo caso se minorará esta subvención en la cantidad correspondiente.

7. La ayuda concedida será publicada en la BDNS tal y como previene el artículo 20.8 de la Ley General de Subvenciones.

De conformidad con el artículo 63.2 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, Reglamento General de Subvenciones, la presente Resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo ser recurrida potestativamente en reposición ante este Consejero, o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con los artículos 123 Y 124 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Lugar de la Firma: CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA

Fecha de la Firma: 2022-06-09

Firmante: Consejera de Presidencia y Administración Pública

Gloria Rojas Ruiz

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

537. ORDEN Nº 1885 DE FECHA 9 DE JUNIO DE 2022, RELATIVA A CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DE LAS FASES LOCAL Y NACIONAL DE LA OLIMPIADA DE ECONOMÍA.

Incoado expediente en fecha 28 de marzo de 2022, derivado de la solicitud formulada mediante escrito de fecha 28 de marzo de 2022, RG de Entrada núm. 2022026462 de 14/05/2021, presentado por D. Emilio de la Higuera, Coordinador del Grado en ADE de la Universidad de Granada, en el que se solicita a esta Consejería una subvención por un importe de 3.938,30€, a la Universidad de Granada, Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas de Melilla con motivo de la celebración de las "FASES LOCAL Y NACIONAL DE LA OLIMPIADA DE ECONOMÍA", dado que durante el mes de marzo de 2022 se celebró la fase local y el desplazamiento de los profesores y los tres estudiantes que representen a nuestra ciudad en la fase nacional, que este año se celebrará en Sevilla entre el 20 y 22 de junio.

Resultando.-

1º.- Que con el objetivo de estimular los estudios de Economía y Empresa y divulgar su enseñanza la Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas de Melilla ha organizado la fase local de las Olimpiadas de Economía y llevará a los estudiantes de institutos ganadores de las Olimpiadas en Melilla a la fase nacional de las mismas. En relación con esta última las fechas de celebración tendrían lugar entre los días 20 y 22 de junio de 2022. Por ello, para el desarrollo de este evento tanto a nivel local como a nivel nacional, se necesitan unos gastos, lo cuales se explican por el solicitante, en términos aproximados:

- Dípticos informativos: 5 16 €
- Abono de derechos de participación: 800 €
- Premios a los tres primeros clasificados: 600 € (100 €, 200 €, 300 €)
- Vuelo Melilla- Madrid - Melilla (cinco personas): 900 €
- Traslados aeropuerto de Madrid - hotel (dos taxis): 150 €
- Dieta oficial Junta de Andalucía de tres días (cinco personas): 612,30 €
- Hotel profesor de la Universidad de Granada: 360 €
- Total de gastos aproximados: 3.938,30 €

2º.- Que se aprecia interés público en la promoción de la referida Olimpiada, prevista en el Plan Estratégico de Subvenciones 2020 a 2022 aprobado por el Consejo de Gobierno por Acuerdo de 3/04/2020 (BOME núm. extrarod. 11 de 3 de abril de 2020 pág. 92), LÍNEA DE SUBVENCIÓN 2ª Objetivo estratégico: Colaborar con la Universidad de Granada en Melilla en el desarrollo de actuaciones tales como la Olimpiada de Economía, promoción del emprendimiento entre los jóvenes, concurso emprendedores y cultura empresarial.

3º.- Que concurren razones que dificultan la convocatoria pública, al constituir la Olimpiada de Economía un evento exclusivo del ámbito de actuación del beneficiario, actividad única y singular en cuyo apoyo se concreta el objetivo de la subvención por su vinculación con la materia competencial de la Consejería.

4º.- Que existe crédito cedido a esta Consejería Presidencia y Administración Pública, adecuado y suficiente para financiar la subvención, con cargo a la aplicación presupuestaria 11/32401/48900, RC núm. de operación nº 12022000010802 del 28/03/2022.

5º.- Resultando que obra en el expediente la siguiente documentación:

- Memoria Económica y explicativa del solicitante en la que se justifique en su caso, la solicitud de la subvención (dicha Memoria debe explicitar las actividades para las que solicita la subvención, con presupuesto detallado por actividades y partidas).
- Certificado de la entidad bancaria donde se especifique el Código Cuenta Cliente del solicitante (20 dígitos), en documento original.
- Declaración responsable de incompatibilidades y no estar incurso en las prohibiciones establecidas en el art. 13.2 de la gral. de Subv.
- Declaración ante la Secretaría Técnica de Economía que la Asociación no está incurso en ninguna de las prohibiciones que el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones dispone para obtener la condición de beneficiario.
- Declaración de otras ayudas.
- Declaración responsable de que la entidad beneficiaria se encuentra al corriente en el pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones Art. 21 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- Declaración de sometimiento a las actuaciones de comprobación, justificación y control.
- Fotocopia compulsada DNI DEL REPRESENTANTE DE LA UNIVERSIDAD GRANADA.
- Documento que acredite la representación del solicitante.

- Certf. Seguridad Social de estar al corriente
- Cert. Agencia Tributaria de estar al corriente
- UGR tarjeta acreditativa de IDENTIFICACIÓN FISCAL: Q1818002F
- Certf. RECAUDACIÓN no existencia de deudas

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 9962/2022, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

- Dúpticos informativos: 5 16 €
- Abono de derechos de participación: 800 €
- Premios a los tres primeros clasificados: 600 € (100 €, 200 €, 300 €)
- Vuelo Melilla- Madrid - Melilla (cinco personas): 900 €
- Traslados aeropuerto de Madrid - hotel (dos taxis): 150 €
- Dieta oficial Junta de Andalucía de tres días (cinco personas): 612,30 €
- Hotel profesor de la Universidad de Granada: 360 €

Condiciones de la concesión:

1.- La concesión de la subvención se sujeta a la Ley General de Subvenciones y su Reglamento y al Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Melilla y demás normativa que resulte de aplicación, asumiendo la entidad beneficiaria obligación de reintegro de los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de la subvención y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la LGS, así como la obligación de someterse a las actuaciones de comprobación y control previstas en el párrafo d) del apartado 1 del artículo 15 de la Ley General de Subvenciones.

2. La justificación de la subvención y de la consecución de los objetivos para los que fue concedida se documentará a través de la rendición de la cuenta justificativa, que constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deberán incluir, bajo responsabilidad del declarante:

- a) Una memoria de la actividad subvencionada.
- b) El coste total de la actividad subvencionada.
- c) La totalidad de ingresos percibidos para su realización, incluidos los procedentes de otras subvenciones recibidos en entidades tanto públicas como privadas.
- d) Los justificantes de ingresos percibidos como consecuencia de la actividad subvencionada.
- e) Los justificantes del gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.

Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente.

La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

3. Cuando se acometan gastos que superen la cuantía de 50.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 18.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, la entidad deberá solicitar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa (art. 31.3 de la Ley General de Subvenciones).

4. De conformidad con el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, no podrán pagarse en efectivo las operaciones en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 1.000 euros o su contravalor en moneda extranjera.

5. El incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión determinará el reintegro total o parcial de la cantidad percibida, en la cuantía que previo procedimiento contradictorio se determine en función proporcional de la minoración económica que dicho incumplimiento represente respecto de la cuantía total del objeto para el que se concedió la subvención.

6. La percepción de esta subvención es compatible con los ingresos que para el mismo objeto pueda percibir la entidad beneficiaria, procedentes de cualesquiera otras personas o entidades tanto públicas como privadas, si bien el importe total percibido no podrá superar el coste total de la actividad subvencionada, en cuyo caso se minorará esta subvención en la cantidad correspondiente.

7. La ayuda concedida será publicada en la BDNS tal y como previene el artículo 20.8 de la Ley General de Subvenciones.

De conformidad con el artículo 63.2 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, Reglamento General de Subvenciones, la presente Resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo ser recurrida potestativamente en reposición ante este Consejero, o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con los artículos 123 Y 124 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Melilla 9 de junio de 2022,
La Consejera de Presidencia y Administración Pública,
Gloria Rojas Ruiz

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

538. RESOLUCIÓN 1886 DE FECHA 9 DE JUNIO DE 2022, RELATIVA A BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA OBTENCIÓN DE LA CONDICIÓN DE GUÍA OFICIAL DE TURISMO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

CONVOCATORIA PARA LA OBTENCIÓN DE LA CONDICIÓN DE “GUÍA OFICIAL DE TURISMO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA”.

Primero.- La Ciudad Autónoma de Melilla ostenta competencias en materia de promoción y ordenación del turismo (artículo 21.1.16ª de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo de Estatuto de Autonomía de Melilla), siendo su alcance, no sólo las meramente ejecutivas (administración, inspección y sanción) sino también la *“potestad normativa reglamentaria en los términos que establezca la legislación general del Estado”*.

Dichas competencias se materializaron mediante el Real Decreto 337/1996, de 23 de febrero, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de turismo. En el Anexo del citado Real Decreto, que relaciona las funciones que asume Melilla, se incluye, entre otras cuestiones, *“otorgar el título o licencia de agencia de información turística, llevar el registro local de las mismas, su tutela y la imposición de sanciones”*.

Asimismo, mediante el citado Real Decreto 337/1996 de traspaso de funciones y servicios a la Ciudad de Melilla en materia de Turismo se ha asumido, entre otras muchas funciones y servicios, la de *“... planificación general de la actividad y de la industria turística en el ámbito territorial de la ciudad de Melilla y de su infraestructura (...) La regulación, coordinación y fomento de las profesiones turísticas, así como la regulación y administración de la enseñanza para la formación y perfeccionamiento de los profesionales del turismo...”*, entre otras.

Segundo.- El Real Decreto 39/2010, de 15 de enero, por el que se derogan diversas normas estatales sobre acceso a actividades turísticas y su ejercicio (B.O.E. núm. 30 de 4 de febrero), señala en sus antecedentes que *“lo dispuesto en la Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, relativa a los servicios en el mercado interior, incorporada al ordenamiento interno mediante la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio (...) ha llevado a la revisión de esa normativa turística estatal, concluyéndose en que resulta precisa su derogación, para que, en el ejercicio de sus competencias, sean las propias Comunidades Autónomas las que adapten las correspondientes normas de ordenación conformes con la citada Directiva 2006/123/CE”*.

En cumplimiento de este Real Decreto 39/2010 y al amparo de lo previsto en su Estatuto de Autonomía y Decreto de Traspaso de competencias, se aprobó por la Excm. Asamblea de Melilla, en Acuerdo adoptado en sesión extraordinaria celebrada el día 19 de mayo de 2010, **el Reglamento de Turismo de la Ciudad Autónoma de Melilla**, promulgado mediante el Decreto de la Presidencia n.º 351 de fecha 19 de julio de 2010 (BOME núm. Extraordinario 1229 de Julio de 2010).

Tercero.- El art. 46 del citado Reglamento regula los **“Guías Oficiales de Turismo de la Ciudad Autónoma de Melilla”** con el tenor siguiente:

La actividad de Guía Oficial de Turismo de la Ciudad Autónoma de Melilla tiene por objeto la prestación, de manera habitual y retribuida, de servicios de información en materia cultural, artística, histórica y geográfica a los turistas, en sus visitas a los museos, monumentos, conjuntos histórico artísticos y demás bienes de interés cultural, y a zonas de interés paisajístico en la Ciudad Autónoma de Melilla.

Se liberaliza la prestación del servicio de información turística en la Ciudad Autónoma de Melilla.

Los guías intérpretes de turismo habilitados por la Ciudad Autónoma de Melilla pasarán a denominarse “Guías Oficiales de Turismo de la Ciudad Autónoma de Melilla”.

La Ciudad Autónoma de Melilla, establecerá las pruebas necesarias que permitan acreditar el conocimiento de idiomas y de las materias oportunas para la obtención de la condición de Guías Oficiales de Turismo de la Ciudad Autónoma de Melilla.

El apartado 6º señala asimismo que *“si bien la prestación del servicio es libre, sólo los Guías habilitados por la Ciudad Autónoma de Melilla podrán revestir el carácter de Guías Oficiales de Turismo de la Ciudad Autónoma de Melilla”*.

Cuarto.- Por otra parte la Ciudad no convoca desde el año 2008 Títulos de Guías Intérpretes dada la afectación por la liberalización comunitaria de la prestación de los servicios. Sin embargo, es preciso

habilitar, con carácter oficial, a Guías de la Ciudad, garantizando de esta forma una calidad en la prestación de estos servicios al exigir la demostración de unos conocimientos básicos de historia de nuestra ciudad, arte, idiomas, técnicas turísticas, entre otros aspectos, en unas pruebas específicas. Por otra parte, es notable las previsiones de crecimiento en la demanda de estos servicios en Melilla, pues es objetivo del Gobierno de la Ciudad fomentar el turismo de congresos, cruceros, cultural, arquitectónico, entre otros, dentro de un marco de impulso de la oferta turística, como por ejemplo, la aplicación de los bonos al turismo con destino Melilla. Es en consecuencia necesario incrementar el número de guías en Melilla, por lo que resulta imprescindible llevar a cabo una convocatoria para poder habilitar como “*Guías Oficiales de la Ciudad Autónoma de Melilla*”, dentro del nuevo marco de liberalización de los servicios, con especial referencia en los idiomas de inglés, francés, alemán y árabe.

Quinto.- De conformidad con el **artículo 3.1 del Reglamento de Turismo de Melilla**, es atribución de la **Consejería competente en materia de Turismo** la aprobación de las bases o normas que han de regir este proceso de obtención de la acreditación del carácter oficial de los Guías de Turismo de la Ciudad.

Así, “*corresponde a la Consejería competente en materia de turismo de la Ciudad Autónoma de Melilla, además de las previstas en el Decreto de Distribución de Competencias entre las Consejerías aprobado por el Consejo de Gobierno de la Ciudad, las siguientes:*

h. El apoyo a la formación técnico-profesional en materia turística ...

j. Las atribuciones de carácter ejecutivas, no normativas, previstas en el Real Decreto 337/1996 de 23 de febrero sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración General del Estado a la Ciudad de Melilla, con la adaptación efectuada por el presente reglamento y normativa de desarrollo a la Directiva 2006/123/CE, Ley 17/2009 de 23 de noviembre y 25/2009 de 22 de diciembre y demás normativa de aplicación”.

Asimismo el artículo 3.2 del citado Reglamento dispone que “*de conformidad con el Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad de Melilla, el Consejero competente en materia de turismo ostentará las facultades de **gestión, impulsión, administración e inspección de todos los asuntos de su Departamento sin perjuicio de las técnicas de distribución de competencias (...)***”

Sexto.- Por otra parte, y de conformidad con el Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 21 de febrero de 2022, relativo a modificación del *Decreto de competencias, reestructuración organizativa y competencial derivada de la supresión de la Consejería de Turismo, Emprendimiento y Activación Económica*, BOME extr. número 9, de 22 de febrero de 2022 “*corresponderán a la **Consejería de Presidencia y Administración Pública (...)***”

Además de las señaladas para los titulares de las Consejerías en el artículo 33 del Reglamento del Gobierno y de la Administración, asumirá: **La regulación, coordinación y fomento de las profesiones turísticas, así como la regulación y administración de la enseñanza para la formación y perfeccionamiento de los profesionales del turismo**, en los términos previstos en el artículo 149.1.30) de la Constitución, artículo 21.1.16) del Estatuto de Autonomía, así como **artículo 46 del “Reglamento del Turismo de la Ciudad Autónoma de Melilla”**- Guías oficiales de Turismo- (letra d), además de “*las competencias que el “Reglamento del Turismo de la Ciudad Autónoma de Melilla” atribuye al Consejero competente en materia de Turismo, y en particular las previstas en el artículo 3 del citado cuerpo normativo” (letra j).*

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 12679/2022, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA OBTENCIÓN DE LA CONDICIÓN DE “GUÍA OFICIAL DE TURISMO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA”.

Artículo primero.-

1.- La Ciudad Autónoma de Melilla, a través de la Consejería de Presidencia y Administración Pública, hace pública convocatoria para la obtención de la acreditación que permita actuar al solicitante como “*Guía Oficial de Turismo de la Ciudad Autónoma de Melilla*”, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 del Reglamento de Turismo de Melilla (BOME núm. Extraordinario 1229 de Julio de 2010).

La presente convocatoria otorgará acreditaciones que, dentro de la liberalización de los servicios de guía, permitan a los titulares ejercer como *Guías Oficiales de Turismo* para el ámbito de actuación de la Ciudad Autónoma de Melilla en el número que a continuación se indica.

2.- Número de acreditaciones convocadas: inglés 15; francés 10; alemán 3; árabe 2.

3.- Los interesados podrán instar su participación en más de una modalidad lingüística por acreditación, siendo no obstante la habilitación única para varios idiomas.

Artículo segundo.-

De conformidad con el artículo 46. 4 del Reglamento de Turismo de la Ciudad de Melilla podrán obtener la habilitación como *Guías Oficiales de Turismo de la Ciudad Autónoma de Melilla* Turismo quien reúna las siguientes condiciones:

- Ser ciudadano de cualquier país de la Unión Europea, y ser mayor de edad.
- Los *Guías Oficiales de Turismo* deberán acreditar el conocimiento de al menos un idioma extranjero.

Los extranjeros de la Unión Europea deberán acreditar, además, el conocimiento de la lengua española.

-Acreditar estar en posesión de alguna de las titulaciones siguientes:

Grado, Diplomado en Turismo, Técnico de Empresas y Actividades Turísticas o Técnico de Empresas Turísticas o equivalente.

Técnico Superior de Información y Comercialización Turística.

Grado, Licenciado o Diplomado en Historia, Geografía, Historia del Arte y Humanidades.

Titulaciones equivalentes obtenidas en los países miembros de la Unión Europea o de cualquier otro país con el cual España tenga un convenio de reciprocidad en esa materia, debidamente reconocidas y homologadas por el Estado Español de conformidad con la normativa vigente.

Artículo tercero.- Pruebas

Las personas que, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo anterior, pretendan obtener la acreditación como *Guía Oficial de Turismo* de la Ciudad Autónoma de Melilla, deberán superar las pruebas que aquí se señalan, que se realizarán en lengua española, en forma oral o escrita y que versarán sobre:

- Técnica turística. Gestión, asesoramiento y asistencia a grupos turísticos en la Ciudad Autónoma de Melilla.
- Conocimientos generales geográficos, económicos, y socioculturales de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- Historia, monumentos e historia del arte de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- El Patrimonio Histórico Artístico de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- Idioma o idiomas extranjeros.

Artículo cuarto.- Presentación de solicitudes

1.- El plazo para la presentación de solicitudes para la obtención de la acreditación que permita obtener la condición de Guía Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla será de VEINTE días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla.

Dichas solicitudes (Anexo II), que irán dirigidas a la Excm. Sra Consejera de Presidencia y Administración Pública, se presentarán en el Registro General de la Ciudad Autónoma de Melilla, o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 16 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Se podrá instar la exención de la prueba de idiomas aportando documentación acreditativa de conocimiento del mismo.

Los derechos de examen serán de 16 euros (Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos, publicada en el BOME núm. 4723 de 22 de junio de 2010) y las solicitudes para participar en las pruebas se formalizarán en el modelo oficial acompañadas de la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad en los casos de españoles y del pasaporte o documento equivalente, acreditativo de la personalidad, para nacionales de otros países.
- Documentación acreditativa del conocimiento de los idiomas para los que se solicita exención de examen, en su caso.
- Dos fotografías tamaño carné.
- Justificante del ingreso de la cantidad exigida por los derechos de examen.

2.- La Consejería de Presidencia y Administración Pública, dictará Orden en la que se especificarán una lista de admitidos y otra de excluidos, en este último caso, con la motivación que da origen a la exclusión, ante la que podrá reclamar mediante escrito, ante la citada Consejería en el plazo de diez días hábiles, sin perjuicio de los recursos administrativos que pudiera interponer de conformidad con los artículos 112 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 39/2015, de 1 de octubre, así como los artículos 92 y ss del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME núm. 2 extraord. de 30/01/2017).

En esta lista de admitidos y excluidos se hará acordar, en su caso, la exención del conocimiento de idiomas, previa acreditación en la solicitud.

Artículo quinto.- Temario general

El temario al que se someterán las pruebas constará de cinco módulos, los cuatro primeros versarán sobre técnicas turísticas, conocimientos generales e historia y patrimonio de la Ciudad Autónoma de Melilla. y el quinto de Idiomas (que deberá elegir el solicitante en el momento de la inscripción).

Artículo sexto.- Celebración de las pruebas

- 1.- El Tribunal fijará la fecha de los ejercicios y el lugar donde hayan de celebrarse, debiendo hacerse pública con una antelación mínima de diez días hábiles.
- 2.- El primer ejercicio consistirá en contestar, sobre los Módulos I, II, III y IV, un cuestionario de *36 preguntas tipo test con cuatro respuestas alternativas en un periodo máximo de 60 minutos*. No se penalizarán las contestadas erróneamente. Este ejercicio se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario obtener cinco puntos para superar el mismo.
- 3.- El segundo ejercicio, que se corresponde al Módulo V (Idiomas). Constará de dos partes, una oral y otra escrita, en la forma, tiempo y condiciones que determine el Tribunal con carácter previo a la realización del mismo. Este ejercicio se calificará como "apto" o "no apto".

Artículo séptimo.- Tribunal

El Tribunal Titular estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: el/la Presidente/a del Patronato de Turismo.

Vocales:

El Gerente del Patronato de Turismo.

Un empleado público de la Consejería de Presidencia y Administración Pública

Un representante de la Asociación de Guías- Intérpretes de Turismo de la Ciudad de Melilla.

Secretario, con voz y voto: el Secretario del Patronato de Turismo.

Siendo el Tribunal Suplente el siguiente:

Presidente: Director General de Presidencia, Emprendimiento y Cooperación con la Universidad o funcionario de la Ciudad.

Vocales:

Jefe de Negociado de Turismo.

Un empleado público de la Consejería de Presidencia y Administración Pública

Un Representante de la Asociación de Guías- Intérpretes de Turismo de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Secretario: el/la Secretario/a Técnica de Economía, Empleo y Comercio o sustituto reglamentario.

El Tribunal resolverá por mayoría de votos de sus miembros presentes (no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de tres de sus miembros titulares o suplentes), todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en esta convocatoria y determinará la actuación procedente en los casos que no estén previstos.

A tal efecto, y en función del tipo y número de solicitudes, el Tribunal podrá designar los profesores especializados, asesores y expertos que considere necesarios en relación con las materias objeto de la convocatoria.

Para las pruebas de idiomas se contará con profesores de la Escuela Oficial de Idiomas, o Experto o Titulado Oficial, de acuerdo con las solicitudes específicas recibidas por los aspirantes a la obtención de la acreditación de Guía Oficial.

ANEXO I**MÓDULO I.- TÉCNICA TURÍSTICA. GESTIÓN, ASESORAMIENTO Y ASISTENCIA A GRUPOS TURÍSTICOS EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.****TEMA 1: INTRODUCCIÓN AL TURISMO**

- 1.1.- El guía turístico: tipología y funciones.
- 1.2.- El Reglamento de Turismo de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME núm. Extraordinario 1229 de Julio de 2010). Régimen de los derechos y obligaciones en la prestación de servicios turísticos.

TEMA 2: LA DEMANDA Y LA OFERTA TURÍSTICA

- 2.1.- Características propias de Melilla.
- 2.2.- El producto turístico: Melilla como destino turístico.
- 2.3.- Oferta Turística en la CAM Melilla.

TEMA 3: LAS RELACIONES TURÍSTICAS

- 3.1.- La Organización Mundial del Turismo. Melilla en Fitur.
- 3.2.- Instituciones de turismo en Melilla.

TEMA 4: PREPARACIÓN Y DESARROLLO DE ITINERARIOS TURÍSTICOS

- 4.1.- Planificación de visitas turísticas y recorridos en Melilla.

TEMA 5: INFORMACIÓN, ORIENTACIÓN Y ASISTENCIA TURÍSTICA

5.1.- Atención al cliente, técnicas de acogida, habilidades sociales, interacción guíausuario, cuestiones turísticas prácticas.

MÓDULO II: CONOCIMIENTOS GENERALES GEOGRÁFICOS, ECONÓMICOS, Y SOCIOCULTURALES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA**TEMA 6: EL MARCO GEOGRÁFICO Y ESTRUCTURA ECONÓMICA**

6.1.- Características y rasgos del clima de Melilla.
6.2.- Ejes de comunicación y medios de transporte.

TEMA 7: POBLACIÓN, DEMOGRAFÍA Y MEDIO AMBIENTE

7.1.- Génesis y desarrollo de los barrios de Melilla. El boom demográfico.
7.2.- Fauna y flora en Melilla y sus alrededores.

TEMA 8: TURISMO INTERCULTURAL Y RIQUEZA GASTRONÓMICA

8.1.- Principales recursos interculturales.
8.2.- Identificación de los platos y productos típicos.
8.3.- Conocimiento de los principales eventos culturales, deportivos y festivos, tanto religiosos como paganos, de la Ciudad Autónoma de Melilla.

MÓDULO III: HISTORIA, MONUMENTOS E HISTORIA DEL ARTE DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA**TEMA 9: DESDE LA PREHISTORIA A LA MELILLA MUSULMANA**

9.1.- Yacimientos arqueológicos en Melilla y asentamientos cercanos.
9.2.- Rusadir: desde los fenicios a Bizancio.
9.3.- Melilla musulmana. Omeyas y Califato de Córdoba. Taifa e invasiones Almorávides y Almohades.

TEMA 10: LA EDAD MODERNA Y CONTEMPORÁNEA

10.1.- Los Reyes Católicos y los Austrias.
10.2.- El Sitio de Melilla de 1774.
10.3.- Fernando VII y los liberales.
10.4.- Isabel II: Guerra de África y Tratado Wad-Ras (1859-1860).
10.5.- La guerra de Margallo (1893-1894).

TEMA 11: SIGLO XX

11.1.- El protectorado español y guerras de Melilla.
11.2.- Guerra del Rif (1911-1927).
11.3.- II República, Guerra Civil y franquismo.
11.4.- Desde la marcha verde a la ley de extranjería de 1985.
11.5.- Transición, Constitución de 1978 y Estatuto de Ciudad Autónoma.

TEMA 12: SIGLO XXI

12.1.- Actualidad y futuro de la ciudad.

MÓDULO IV: EL PATRIMONIO HISTÓRICO ARTÍSTICO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA**TEMA 13: LOS BIENES DE INTERÉS CULTURAL DE MELILLA**

13.1.- Museos y asociaciones culturales de la ciudad.
13.1.- Edificios, monumentos, paisajes, elementos culturales, etc.
13. 2.- El patrimonio religioso e inmaterial de Melilla.

TEMA 14: MELILLA LA VIEJA

14.1.- Los Cuatro Recintos Fortificados.

TEMA 15: AMPLIACIÓN DE LOS LÍMITES LA CIUDAD

15.1.- Expansión urbanística de Melilla. Los Fuertes.

TEMA 16: TENDENCIAS ARQUITECTÓNICAS

16.1.- El Ensanche: El triángulo de Oro.
16.2.- Arquitectura clásica y ecléctica.
16.3.- Modernismo e Historicismo.
16.4.- Años veinte.
16.5.- Art Déco.
16.6.- La arquitectura de posguerra.

TEMA 17: AUTORES CONTEMPORÁNEOS

17.1.- Ingenieros militares y civiles.

17.2.- Arquitectos y maestros de obras.

TEMA 18: ENRIQUE NIETO

18.1 Biografía y principales obras.

MÓDULO V.- IDIOMAS

Inglés, francés, alemán, árabe

Quedarán exentos del ejercicio del idioma, los aspirantes que presenten las siguientes titulaciones:

- Inglés: Proficient User Advanced (CAE) C1 o equivalente.
- Francés: Supérieur DALF C1 o equivalente.
- Alemán: Goethe- Zertifikat C1 o equivalente.
- Árabe. Certificación emitida por las universidades españolas, o por las universidades firmantes del Convenio de Colaboración para la Acreditación de Lenguas Extranjeras; certificados de las universidades europeas homologados por CercleS (European Confederation of Language Centres in Higher Education); Escuela Oficial de Idiomas. Equivalente C1.
- Licenciatura en Filología de la lengua correspondiente o equivalente.
- Licenciatura en Traducción o Interpretación Lingüística o equivalente.

ANEXO II

**CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
SOLICITUD DE ACREDITACIÓN DE “GUÍA OFICIAL DE TURISMO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE
MELILLA”.****DATOS DEL SOLICITANTE**

Nombre y apellidos		D.N.I. o N.I.F.		Lugar de nacimiento
Fecha de nacimiento	Profesión		Edad	Lugar de residencia (Ciudad)
Domicilio, Calle, Plaza	Nº. O bloque		Piso	Teléfono/correo electrónico

DATOS DE LAS PRUEBAS**OBTENCIÓN DE LA ACREDITACIÓN PARA ACTUAR COMO “GUÍA OFICIAL DE TURISMO DE LA
CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA”**

Publicación de las Bases en el Boletín Oficial de la Ciudad

Solicitud exención prueba de idioma:

Inglés ☐ **Francés** ☐ **Alemán** ☐ **Árabe** ☐

Quedarán exentos los que presenten las titulaciones señaladas en las bases.

Idioma seleccionado **Inglés** ☐ **Francés** ☐ **Alemán** ☐ **Árabe** ☐Ingreso en Tesorería por derechos de examen la cantidad de **16,00€****El interesado hace constar que:**

1. Que los datos reflejados en el presente documento son ciertos y exactos
2. Que cumplo con lo dispuesto en las bases de la convocatoria y el resto de normativa que resulte de aplicación.

Documentación que adjunta a la Solicitud de participación:

- a) Fotocopia compulsada del D.N.I., en los casos de españoles y del pasaporte o documentos equivalente, acreditativo de la personalidad, para nacionales de otros países.

- b) Fotocopia compulsada de la titulación que contempla las bases para poder acceder a la convocatoria.
- c) Documentación acreditativa del conocimiento de los idiomas para los que se solicita exención de examen, en su caso.
- d) Dos fotografías tamaño carné.
- e) Justificante del ingreso de la cantidad exigida por los derechos de examen.

El interesado no obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración que haya optado por la notificación electrónica y el interesado que esté obligado a relacionarse con la Administración electrónicamente, deberán acceder para ello a la sede electrónica de la Administración.

Conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las AA.PP. vigente, AUTORIZO a la Ciudad Autónoma de Melilla en relación con la presente solicitud, a que habilite mi correo electrónico especificado en otros medios de contacto, a fin de que me envíen las notificaciones a través de la sede electrónica: <https://sede.melilla.es>.

Las notificaciones electrónicas se realizarán de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 43 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas mediante el sistema de "notificación por comparecencia electrónica", que permite al interesado acceder al contenido del acto o resolución, previa remisión de un aviso en el que se le informa de la puesta a disposición de una notificación en la sede electrónica, así como de que si en el plazo de diez días naturales desde la puesta a disposición no accede a su contenido, se entenderá rechazada, entendiéndose cumplida la obligación de notificar en virtud de lo dispuesto en el apartado 3 del referido artículo 43.

El abajo firmante,

Es por lo que SUPLICA a V.E. se digne admitirle a la citada convocatoria

Los datos de carácter personal facilitados en este formulario serán tramitados por la Consejería de Presidencia y Administración Pública con la finalidad de gestionar el Registro de Guías Oficiales de la Ciudad. El tratamiento de estos datos es necesario para el cumplimiento de una obligación legal. Están previstas cesiones a terceros (nacionales y de terceros países). Tiene derecho a acceder, rectificar, suprimir, limitar el tratamiento de datos y su portabilidad, así como otros derechos recogidos en la información adicional.

Esta resolución no pone fin a la vía administrativa. Contra la misma podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Presidente de la Ciudad de Melilla, en el plazo de un mes contado a partir del siguiente a su notificación conforme a lo previsto en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Melilla 9 de junio de 2022,
La Consejera de Presidencia y Administración Pública,
Gloria Rojas Ruiz

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE HACIENDA, EMPLEO Y COMERCIO

539. ORDEN Nº 2142 DE FECHA 10 DE JUNIO DE 2022, RELATIVA A CONVOCATORIA DEL RÉGIMEN DE AYUDAS A LA INVERSIÓN CON CREACIÓN DE EMPLEO EN LAS PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS. AÑO 2022.

La Consejera de Hacienda, Empleo y Comercio, por Orden de dicha Consejería nº **20220002142** de fecha **10 de junio de 2022** viene a disponer lo siguiente:

CONVOCATORIA DEL RÉGIMEN DE AYUDAS A LA INVERSIÓN CON CREACIÓN DE EMPLEO EN LAS PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS. AÑO 2022

El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, por Decreto de fecha 24 de septiembre de 2015, registrado al número 70 del Libro Oficial de resoluciones no Colegiadas de la Presidencia establece las bases reguladoras del régimen de ayudas a la inversión con creación de empleo en las pequeñas y medianas empresas (BOME N.º 5273 de 29/09/2015) pretenden establecer un marco normativo estable sin perjuicio de la necesaria aprobación anual de las correspondientes convocatorias de subvenciones.

Por todo lo anterior, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 8 del Reglamento por el que se regula el Régimen General de subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla y gestionadas su sociedad instrumental Proyecto Melilla, S.A.U. (BOME N.º 4.399 de 15/05/07), la Excmo. Sra. Consejera de Hacienda, Empleo y Comercio ha resuelto efectuar la convocatoria para el año 2022 destinadas a financiar proyectos de inversión que generen empleo y que pretendan poner en marcha en la ciudad de Melilla, tanto de creación de nueva empresa, la ampliación y/o diversificación de actividad.

Las presente Convocatoria se acoge a la exención de notificación en virtud del Reglamento (UE) N.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.

Primero: Objeto y finalidad

Se convoca para el año 2022 la concesión de subvenciones de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 7 Reglamento por el que se regula el Régimen General de subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla y gestionadas su sociedad instrumental Proyecto Melilla, S.A.U. (BOME N.º 4.399 de 15/05/07), en régimen de concurrencia competitiva.

Estas subvenciones tienen como finalidad fomentar la actividad empresarial, mediante subvenciones financieras a los proyectos de inversión que generen empleo y que pretendan poner en marcha en la ciudad de Melilla, tanto de creación de nueva empresa, la ampliación y/o diversificación de actividad.

Segundo: Financiación

1.-. Estas ayudas se financiarán con cargo a los créditos de la Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio de la Ciudad autónoma de Melilla.

Esta convocatoria tiene crédito necesario y suficiente para el año 2022, en concreto con la aplicación presupuestaria 08/23012/48904-2021 "SUBVENCIÓN PARA UN MODELO ECONÓMICO Y SOCIAL SOSTENIBLE REMANENTE", cuantía de **1.426.543,13 euros**, retención de crédito número **12022000015976**.

Las solicitudes presentadas se resolverán periódicamente conforme al procedimiento de concurrencia competitiva previsto en el artículo 15 de las bases reguladoras y considerando el límite presupuestario previsto.

Tercero: Tipo y requisitos de proyectos objeto de las ayudas

1.- Podrán ser objeto de ayudas los proyectos de inversión siguientes:

- a) Creación de nuevas empresas: Aquellas empresas que realicen una inversión en activos materiales o inmateriales para la creación de un nuevo establecimiento, y que impliquen el inicio de una actividad empresarial.
- b) Ampliación y/o diversificación: La ampliación de un establecimiento existente, la diversificación de la producción de un establecimiento en nuevos productos adicionales o un cambio esencial en el proceso general de producción de un establecimiento existente, que generen inversión y empleo.

Se considerará Ampliación y/o diversificación las inversiones que supongan el desarrollo de una actividad ya establecida o la iniciación de otras, siempre que se creen nuevos puestos de trabajo:

a) En el caso del desarrollo de una actividad ya establecida, las inversiones deberán consistir en:

- a. Ampliación de la capacidad de un establecimiento.
- b. La ampliación de la producción de un establecimiento en producto que no se producían en el mismo.
- c. La transformación fundamental en el proceso global de la producción en el establecimiento existente.

b) En el caso de iniciación de una nueva actividad económica las inversiones deberán consistir en:

- a. La creación de un nuevo establecimiento.
- b. La diversificación de la actividad de un establecimiento, siempre y cuando la nueva actividad no sea la misma o similar a la realizada previamente en el establecimiento.

2.- Los requisitos que deben cumplir los proyectos de inversión serán los siguientes:

- a) Han de tener viabilidad técnica, económica y financiera.
- b) La ejecución por parte del beneficiario del proyecto de subvencionable podrá realizarse desde el 01/01/2022
- c) El beneficiario deberá aportar una contribución financiera mínima del 25% de los costes subvencionables exenta de cualquier tipo de ayuda pública, ya sea mediante recursos propios o mediante financiación externa, conforme al artículo 14, punto 14, del Reglamento (UE) 651/2014.
- d) Se debe generar obligatoriamente puestos de trabajo, ya sea a través de contrataciones a trabajadores por cuenta ajena o bien establecerse como trabajadores por cuenta propia. Este requisito, siempre que se cumplan los mínimos de ejecución, será condición indispensable para el abono de la subvención, en caso contrario decaerá su derecho a cobro.

Cuarto: Beneficiarios

1. Las pequeñas y medianas empresas (PYMES), de acuerdo con lo establecido en el Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado; publicado en DOUE L187 de 26 de junio de 2014, o posterior que la sustituya, cualquiera que sea su forma jurídica, que ejerzan una actividad económica en la Ciudad Autónoma de Melilla. Se entenderá igualmente como PYME, las que, cumpliendo con lo anterior, tengan personalidad jurídica propia, incluso aquellas que, no teniéndola, como es el caso de las Comunidades de Bienes, agrupaciones, etc., cumplan con lo dispuesto en el artículo 11 de la ley General de Subvenciones, Ley 38/2003 de 17 de noviembre.
2. No podrán obtener la condición de beneficiarios en la presente convocatoria aquellas empresas, que habiendo sido beneficiarias en anteriores convocatorias del presente régimen de ayudas a la inversión con creación de empleo en las pequeñas y medianas empresas (BOME N.º 5273 de 29/09/2015), tengan pendientes la adecuada justificación de las mismas. Se entenderá que la justificación está pendiente cuando una vez finalizado el plazo máximo establecido en la correspondiente convocatoria la cuenta justificativa aún no se ha presentado.
3. Quedan expresamente excluidas y no podrán ser beneficiarias de estas ayudas aquellas empresas que:

- a) Sean representativas del sector de la construcción, incluidas la promoción y edificación, conforme a la clasificación de actividades contenida en el Real Decreto 1560/1992, de 18 de diciembre, por el que se aprueba la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE-93).
- b) Aquellas empresas que pretendan constituirse para prestar la mayor parte de sus servicios a las Administraciones públicas.
- c) Igualmente no podrán obtener la condición de beneficiarios las personas o entidades en quienes concurra algunas de las circunstancias a que se refiere el artículo 13, apartado 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en especial, haber sido excluidos de los beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo por infracciones según refleja el artículo 46.2 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, o normas que la sustituyan.

Quinto: Gastos Subvencionables.

Los gastos subvencionables deberán cumplir las normas de subvencionabilidad establecidas en el Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, y en su caso por las normas desarrolladas a nivel nacional en virtud del artículo 65, punto 1 de dicho Reglamento, actualmente la Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre, por la que se aprueba las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para el periodo 2014-2020 (BOE nº 315 de 30/12/2016). Así mismo deberán cumplir lo establecido en el artículo 7 de las Bases Reguladoras.

1. Inversiones, las realizadas dentro de los siguientes capítulos:

- a) Adquisición de bienes inmuebles y terrenos.
- b) Obra civil: urbanización y obras exteriores adecuadas a las necesidades del proyecto, oficinas, laboratorios, servicios sociales y sanitarios del personal, edificios de producción y/o comerciales, de almacenamiento de materias primas y de productos terminados, de servicios industriales y otras obras vinculadas al proyecto.
- c) Bienes de equipo: maquinaria de proceso, instalaciones eléctricas, generadores térmicos, instalaciones de agua, equipos de medida y control, equipos de seguridad y otros bienes de equipo ligados al proyecto.
- d) Otras inversiones en activos fijos materiales: elementos de transporte exterior e interior, utillaje, mobiliario, equipos informáticos y cualquier otra inversión en activos fijos materiales ligados al proyecto.
- e) Estudios previos del proyecto, entre los que podrá incluirse: Estudios de mercado y trabajos de planificación e ingeniería y de la dirección facultativa de los proyectos, hasta el 50% del coste.
- f) Inmovilizaciones inmateriales.

También será coste subvencionable el IPSI y cualquier otro tributo pagado por la adquisición de los bienes, derechos y servicios del proyecto, siempre que no sea susceptible de recuperación por el beneficiario. Asimismo, será coste subvencionable los gastos notariales y registrales pagados por la adquisición de los bienes y derechos incluidos en el proyecto.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación de la subvención.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para el contrato menor (40.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obras o de 15.000 euros para el resto de suministros de bienes de equipo o prestación de servicios) el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberá aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificar expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la propuesta económica más ventajosa.

El beneficiario deberá destinar los bienes al desarrollo de la actividad empresarial subvencionada, permaneciendo estos en el patrimonio de la empresa, al menos, durante tres años, contados a partir de la última factura emitida o último pago realizado del proyecto de inversión objeto de la subvención, salvo los bienes inscribibles en registro público que deberán permanecer durante un período mínimo de cinco años, desde la fecha de formalización de la escritura.

En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.

El incumplimiento de la obligación de destino referida en el párrafo anterior, que se producirá en todo caso con la enajenación o el gravamen del bien, será causa de reintegro, quedando el bien afecto al pago del mismo cualquiera que sea su poseedor, salvo que resulte ser un tercero protegido por la fe pública registral o se justifique la adquisición de los bienes con buena fe y justo título o en establecimiento mercantil o industrial, en caso de bienes muebles no inscribibles.

No se considerará incumplida la obligación de destino referida en el anterior apartado cuando:

- a) Tratándose de bienes no inscribibles en un registro público, fueran sustituidos por otros que sirvan en condiciones análogas al fin para el que se concedió la subvención y este uso se mantenga hasta completar el periodo de tres años, siempre que la sustitución haya sido autorizada por el órgano concedente.
- b) Tratándose de bienes inscribibles en un registro público, el cambio de destino, enajenación o gravamen sea autorizado por el órgano concedente. En este supuesto, el adquirente asumirá la obligación de destino de los bienes por el periodo restante y, en caso de incumplimiento de la misma, del reintegro de la subvención.

Los costes de estudios previos de proyectos relacionados con la inversión se podrán subvencionar hasta el 50% de los mismos solamente serán válidos aquellos gastos que se acrediten entre de los dos meses anteriores a la fecha de solicitud de la ayuda y la fecha final del periodo de justificación.

Aquellas empresas solicitantes que vayan a suministrar sus propios productos o servicios del proyecto de inversión o a través de empresas vinculadas a ella conforme al artículo 16 del RDL 4/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores dos de ellas a empresas no incluidas en las referidas anteriormente, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberá aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificar expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la propuesta económica más ventajosa.

Las inversiones de la presente solicitud deberán guardar relación directa con la finalidad objeto de subvención, es por ello, que los elementos móviles como portátiles, tablets, smartphone, etc. no serán subvencionables salvo que, por la actividad que se desarrolle, sea necesario e implique que el dispositivo tenga un software independiente y específico para la actividad, debiendo especificar en memoria dicho extremo y determinar la finalidad de los mismos

2. Empleo:

2.1. Se podrá subvencionar:

a.- Las contrataciones por cuenta ajena ligadas al proyecto de inversión aprobado, siendo los tipos de contrato subvencionados:

Los contratos indefinidos y los indefinidos bonificados en las cuotas de la seguridad social (aquellos contratos que se acojan a la Orden TAS/471/2004, de 26 de febrero para las Ciudades de Ceuta y Melilla se consideraran como indefinidos sin bonificación).

Quedan expresamente excluidos los contratos por cuenta ajena siguientes:

- Contrato de duración determinada de Interinidad.
- Contrato de trabajo temporal de Relevo. Este tipo de contrato no podrá subvencionarse incluso cuando se pueda establecer con carácter indefinido
- Contratos de Alta Dirección previstos en el artículo 2.1 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de Trabajadores.
- Los trabajadores por cuenta ajena a contratar deberán cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 8.2 de las Bases Reguladoras.

Como consecuencia de la/s contratación/es que se fomentan ha de incrementarse la plantilla neta de trabajadores de la cuenta de cotización de Melilla de modo que supere la media aritmética de los doce meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud de las ayudas.

A los efectos de cómputo de plantilla no se tendrán en cuenta las bajas que se hubiesen producido por muerte, jubilación, incapacidad permanente total o absoluta o gran invalidez legalmente reconocidas.

Plantilla (plantilla media) es la media aritmética del cómputo de número de trabajadores por jornada laboral en un periodo de tiempo determinado de las cuentas de cotización determinadas en la presente convocatoria.

Incremento de plantilla es la diferencia de plantilla del cálculo que se efectúa de la media aritmética de la plantilla de los doce meses anteriores a la fecha de entrada de la solicitud de ayudas y la plantilla del mes de la fecha de contratación del último contrato subvencionado, en el caso de darse de alta el día uno del mes o, del mes siguiente a la fecha de la última contratación subvencionada en el resto de casos.

b.- Los trabajadores por cuenta propia en empresas de nueva creación, considerándose a aquellas que inicien su actividad con posterioridad al 01/01/2022. El beneficiario no habrá estado de alta en el régimen especial de trabajadores autónomos durante el mes anteriores al inicio de actividad y no podrá estar de alta en más de un régimen de la Seguridad Social durante al menos tres años desde dicha fecha.

2.2. El empleo subvencionado deberá cumplir los requisitos y los condicionamientos establecidos en el artículo 8 de las Bases Reguladoras

2.3. Se entiende por ciudadano comunitario el trabajador que, en el momento de la presentación de la justificación de la subvención, tiene la nacionalidad de uno de los países miembros de la Unión Europea

3. Préstamo:

Siempre que se indique en la solicitud de la subvención, se podrá subvencionar el préstamo solicitado cuando esté ligado a la financiación del proyecto de inversión aprobado, debiendo cumplir los requisitos y condicionamientos establecidos en las bases reguladoras, la presente convocatoria y el convenio en vigor que a estos efectos la Ciudad Autónoma de Melilla o su sociedad instrumental Proyecto Melilla, S.A.U. firme con las entidades financieras interesadas. Por tanto, aquellos préstamos que se presenten que se hayan solicitado/formalizado con entidades no firmantes del convenio anteriormente indicado no se consideraran subvencionables.

Sexto: Tipos y cuantificación de las ayudas

1. Son proyectos subvencionables:

- a) Subvenciones de capital para financiar parcialmente el proyecto subvencionado de inversión y empleo.
- b) Subsidiación parcial de los intereses de préstamos a largo plazo que obtengan los promotores para la financiación de sus proyectos.

2. Para las subvenciones de capital se fijará el máximo de 40.000,00 euros por empleo creado con contrato de trabajo de duración indefinida y a jornada completa.

3. Para la determinación de la variable X6 establecida en la fórmula especificada en el Anexo I de las Bases Reguladoras, se establece una cantidad máxima de 10.000,00 euros por empleo creado con contrato de trabajo de duración indefinida y a jornada completa.

4. Para el cálculo de la subsidiación de intereses se establecerá el límite máximo de 36.000,00 euros por empleo creado a jornada completa para determinar el tramo de préstamo subvencionado, estableciéndose un tipo de interés nominal máximo del 10%

5. Para la subsidiación de intereses se fija un máximo de hasta cinco puntos del tipo de interés del prestamista. Las condiciones particulares de los préstamos subvencionables vendrán establecidas en el convenio, que a estos efectos la Ciudad Autónoma de Melilla o su sociedad instrumental Proyecto Melilla, S.A.U., firme con las entidades financieras interesadas.

6. La cuantía máxima total por proyecto se establece en el 45% sobre la inversión subvencionable.

7. La cuantificación de la subvención total vendrá determinada por la aplicación de la fórmula polinómica indicada en el Anexo I de las Bases Reguladoras, aplicando las cantidades y los límites establecidos en la presente convocatoria (Anexo I).

8.- Para los contratos realizados con mujeres se incrementará los coeficientes establecidos en la variable X6 de la fórmula adjunta en ANEXO I en un 10%.

Séptimo: Compatibilidad y Concurrencia de ayudas.

1.- Las ayudas reguladas en las presentes Bases serán compatibles con cualesquiera otras ayudas, ingresos o recursos -estatales o comunitarios- que tengan la misma finalidad, siempre que estos otros instrumentos o regímenes permitan tal compatibilidad, pudiéndose acumular como máximo hasta lo señalado por la Comisión Europea para la Ciudad Autónoma de Melilla en el mapa nacional de ayudas regionales vigente.

2.- No obstante, la acumulación de las ayudas descritas en las presentes bases (subvención de capital más subsidiación de intereses), siempre que dichas ayudas sean financiadas con Fondos Europeos, no podrá superar el porcentaje sobre la inversión aprobada que, expresado en términos de equivalente de subvención bruto (ESB), tenga establecido la Comisión Europea para la Ciudad Autónoma de Melilla en el mapa nacional de ayudas regionales vigente

3.- En cualquier caso, estas ayudas serían incompatibles con cualquier otro régimen de ayudas gestionado por Proyecto Melilla, S.A.U. para los mismos gastos subvencionables.

Octavo: Forma y Plazos de presentación solicitudes

1. Las solicitudes deberán formalizarse según los modelos disponibles en las oficinas de Proyecto Melilla S.A.U., así como en su página web www.promesa.net, que reflejará, en todo caso, el contenido mínimo a que se refiere el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Deberá señalar de forma expresa un correo electrónico a efectos de las notificaciones que se puedan realizar de forma personal, un número de teléfono, así como un domicilio a efectos de notificaciones, estando obligado a notificar el interesado de forma expresa cualquier variación al órgano gestor.

2. Las solicitudes podrán presentarse en los registros y oficinas de Proyecto Melilla, S.A.U. y en todos aquellos a que se refiere el artículo 16.4 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo se podrán presentar por medios electrónicos, al amparo del art. 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y se deberá realizar a través del Registro Electrónico de la Ciudad Autónoma de Melilla, o en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para la presentación de la solicitud por medios electrónicos, es necesario disponer de uno de los Certificados Electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica, que sean válidos para los sistemas de registro de Ciudad Autónoma de Melilla.

En caso, de la presentación en oficinas con cita previa, solamente se podrá presentar una solicitud por cita.

Para aquellas solicitudes que no se presenten conforme al procedimiento específico establecido electrónicamente en la sede de la Ciudad Autónoma o bien, vía presencial, el solicitante estará obligado a remitir al órgano gestor (Promesa) en el plazo máximo de 10 días naturales posteriores a la fecha de terminación del plazo, el justificante del registro presentado en la Administración correspondiente, siendo su no notificación motivo de desestimación de la solicitud presentada.

3.- Una empresa no podrá solicitar más de una ayuda en esta convocatoria.

4. Para la presente convocatoria se establece un único plazo de presentación de solicitudes de un mes natural desde el día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla.

5. La solicitud deberá acompañarse de:

1. Original y fotocopia o fotocopia compulsada del documento de constitución y modificación, en su caso, de la empresa solicitante, debidamente inscritas en el registro correspondiente, estatutos sociales y documento de identificación fiscal. Cuando se actúe por representación, poder bastante en derecho que acredite las facultades de representación del firmante de la solicitud para actuar en su nombre. En el caso de empresario persona física: D.N.I. del solicitante. Asimismo, será necesario la presentación del D.N.I. de todos y cada uno de los socios en el caso de empresas que se hayan constituido bajo la forma de sociedad.

2. Cuando la empresa solicitante haya iniciado su actividad, alta en el Impuesto de Actividades Económicas, salvo en el caso de exención en el que se presentará Declaración Censal de la actividad por la que se solicita la subvención.

3. Memoria del proyecto de inversión según modelo establecido en la solicitud de ayudas.

4. Informe de cuenta de código de cotización del centro de trabajo de Melilla o justificantes de las cotizaciones de la Seguridad Social del periodo indicado en el punto Quinto.2. 1.a de la presente convocatoria.

5. Declaración en la que se hagan constar las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad concedidas o solicitadas de cualesquiera otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales y en su caso, la cuantía de las mismas.

6. En el caso que corresponda, declaración de la empresa de que conoce las reglas de "minimis", así como de las ayudas recibidas, durante los tres ejercicios fiscales anteriores a la solicitud, en concepto de ayudas de "minimis".

7. Documentación acreditativa de que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

8. Declaración de no hallarse incurso en alguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13, apartado 2, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y artículo 27 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario.

9. En el caso de presentar certificación de estar inscrito en el Registro de beneficiarios de subvenciones gestionadas por Promesa, queda excluido de presentar la documentación señalada en dicha certificación.

10. Toda aquella documentación que la sociedad pública Proyecto Melilla, S.A.U., considere necesaria para la tramitación del expediente de concesión.

6. La presentación de la solicitud supone la aceptación expresa y formal, por parte de la entidad solicitante, de todos los requisitos contenidos en las presentes bases reguladoras.

7. Subsanación de errores. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano instructor requerirá al interesado para que la subsane en un plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Noveno: Evaluación

1. La selección de las solicitudes a subvencionar se realizará teniendo en cuenta la puntuación obtenida tras la valoración del proyecto, con arreglo a los siguientes criterios:

	Criterios de Valoración	Puntos (hasta 100)
	Volumen de inversión, recursos técnicos utilizados.	
1	A. Volumen de inversión, hasta 35 puntos: inversiones hasta 75.000 euros: 15 puntos Inversiones, desde más de 75.000 euros hasta 300.000 euro: 20 puntos. Inversiones, desde más de 300.000 euros: 35 puntos	Hasta 50 ptos.

	<i>B. Recursos Técnicos, hasta 15 puntos:</i> <i>Bienes de equipo nuevos :12 puntos</i> <i>Bienes de equipo usados: 3 puntos</i>	
2	Puntos por puesto de trabajo Trabajadores autónomos: 5 puntos Trabajadores por cuenta ajena equivalencia a jornada completa Contratos Indefinidos: 5 puntos por contrato	Hasta 30 ptos.
3	Empresas de nueva creación y las constituidas que inicien nuevas actividades que no sea una actividad idéntica o similar a las realizadas anteriormente por la empresa.	10 puntos.
4	Empresas nuevas o ya constituidas que innoven en sus procesos comerciales o productivos y/o de gestión Cuando se trata de un proyecto innovador, ya sea por el proceso o por el producto: 10 puntos. Cuando se trata de empresas que introduzcan innovaciones en los sistemas de gestión y organización a través de la utilización de nuevas tecnologías: 5 puntos Cuando se trate de un proyecto de especialización ya sea por el producto o servicio: 5 puntos.	Hasta 10 ptos.

2. En caso de empate en la puntuación se utilizarán los siguientes criterios para dirimirlo según el siguiente orden de prioridad:

- Se dará prioridad al solicitante que tenga menos expedientes con propuesta de aprobación de cualquier Régimen de Ayudas Públicas en el mismo ejercicio y, en su caso, aprobados en la convocatoria del año anterior.
- En caso de empate los criterios a emplear a efectos de determinar el orden de los beneficiarios serán del 1 al 4 en grado de importancia, siendo el criterio 1 el más importante y el 5 el menos.
- En caso de un nuevo empate, el desempate vendrá dado por orden de entrada de la solicitud de ayudas

3. En el caso de que se agotase el crédito determinado en el plazo señalado en la convocatoria o que la suma de los importes solicitados por quienes reúnan los requisitos para acceder a las ayudas sea superior al importe objeto de la convocatoria, y siempre que los proyectos presentados reúnan un interés para el apoyo y fomento de la actividad empresarial de las Pyme de nuestra ciudad, con el objeto de aumentar el número de beneficiarios con esta medida y por tanto la constitución de nuevas empresas con la consiguiente creación de empleo y/o autoempleo, dicho importe podrá prorratearse hasta en un 80% entre las personas beneficiarias en proporción a los presupuestos ajustados y aceptados, siempre que no se alteren las condiciones, objeto y finalidad de la subvención. Dicha excepcionalidad basada en la reactivación económica de la actividad económica tras el cierre fronterizo y de la correspondiente creación de empleo, será motivada por el órgano colegido de evaluación, a que se refiere el artículo 22.1 párrafo 3º de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

No obstante, si la cantidad individualizada a percibir por persona beneficiaria o proyecto resultara insuficiente para la eficacia de las ayudas no procederá aplicar el prorrateo.

4. Se exceptúa el requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos en las presentes bases para el caso en que el crédito máximo consignado en la convocatoria fuese suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación.

Décimo: Órganos competentes para la gestión de las ayudas prevista para esta convocatoria.

1. De conformidad con el artículo 10.1 del Reglamento por el que se regula el Régimen de Ayudas gestionadas por Proyecto Melilla SAU (BOME núm. 4399 de 15 de mayo de 2007), en la interpretación dada por la Orden núm. 1232 de fecha 10 de abril de 2019, del Consejero de Economía, Empleo y Administraciones Públicas (BOME núm. 5643 de 16 de abril de 2019), corresponde a la sociedad pública instrumental Proyecto Melilla SAU la gestión de estas ayudas. No obstante, todas las actuaciones o cometidos que exterioricen una actividad de la Administración que tenga una directa trascendencia para la situación jurídica de otros sujetos de derecho, incluida la instrucción de los procedimientos de concesión de subvenciones y las propuestas de resolución resultantes, corresponderán a un funcionario de la Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio, en concreto el Director General de Empleo y Comercio, asistido y auxiliado por la entidad instrumental Proyecto Melilla SAU.

2. La resolución del procedimiento corresponderá a la Consejera de Hacienda, Empleo y Comercio de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 del art. 16 de las bases reguladoras.

Undécimo: Propuesta de resolución y plazo de alegaciones.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá ser notificada a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Este acto, integrante de un procedimiento de libre concurrencia tiene como destinatario una pluralidad de solicitantes, por lo que se notificará mediante su

publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla. Complementariamente se publicará también en la página web de la Ciudad Autónoma de Melilla y en la de la entidad gestora www.promesa.net. Estas publicaciones respetarán lo dispuesto en la disposición adicional 7ª de la LO 3/2018. De conformidad con lo dispuesto en el art. 45.1.b de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos. Se concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Decimosegundo: Resolución, plazo y notificación

1. Transcurrido el plazo de alegaciones, el órgano instructor elevará la propuesta definitiva de resolución.
2. El plazo máximo para resolución del procedimiento y su notificación no podrá exceder de seis meses a contar desde el inicio del plazo de presentación de solicitudes.
3. Si transcurrido dicho plazo, el órgano competente para resolver no hubiese notificado dicha resolución, los interesados estarán legitimados para entender desestimada la solicitud.
4. La resolución de concesión, integrante de un procedimiento de libre concurrencia tiene como destinatario una pluralidad de solicitantes, por lo que se notificará mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla. Complementariamente se publicará también en la página web de la Ciudad Autónoma de Melilla y en la de la entidad gestora www.promesa.net. Estas publicaciones respetarán lo dispuesto en la disposición adicional 7ª de la LO 3/2018. De conformidad con lo dispuesto en el art. 45.1.b de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.
5. Las subvenciones concedidas se publicarán en la forma prevista en el art. 20.8 de la LGS y en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención.

Decimotercero: Justificación y pago

1. La justificación del cumplimiento de los compromisos de inversión y empleo, se realizará mediante rendición de cuenta justificativa, en la forma y plazo previsto en el artículo 18 de las bases reguladoras, en la que se deberá incluir bajo responsabilidad del beneficiario, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar su cumplimiento.
2. La justificación de las ayudas se realizará en el plazo de **SEIS meses** desde la notificación de la resolución de concesión, no pudiéndose ampliar dicho plazo, que será improrrogable. Todos los pagos que se realicen de las facturas entregadas para la justificación, independientemente al importe de la misma, deberá acreditarse mediante cargo en cuenta bancaria, quedando excluido la acreditación en efectivo. Se entenderá por efectivo los medios de pago definidos en el artículo 34.2 de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo.
3. Podrá compensarse el exceso que se haya efectuado en determinados capítulos de la inversión aprobada con otros en los cuales no se alcance la cantidad presupuestada, con los límites del 25% del importe aprobado para ese capítulo y que dichas modificaciones en su conjunto no superen la inversión total aprobada en la resolución de concesión.
4. Las empresas beneficiarias deberán acreditar, previamente al cobro de la subvención, que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
5. Para esta convocatoria el pago de la subvención se efectuará exclusivamente mediante la modalidad 3 que figura en las Bases Reguladoras, de modo que:

El pago se efectuará mediante anticipo del 100% de la cantidad definitivamente concedida. Para este supuesto se precisará de la previa presentación de una garantía por el importe total de la subvención concedida de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. A efectos exclusivos de esta convocatoria se considerará, igualmente como garantía, la cesión de los derechos de cobro a favor de la Ciudad Autónoma de Melilla mediante un endoso con toma de razón por la cuantía de la subvención anticipada, que se cancelará una vez haya sido aprobada la rendición de la cuenta justificativa por el órgano concedente.

Por tanto, en este momento del procedimiento administrativo procederá al reconocimiento de la obligación y a la ordenación del pago, excepto en los casos en que la garantía se haya constituido mediante endoso con toma de razón a favor de la Ciudad Autónoma de Melilla, donde la ordenación del pago se realizará una vez aprobada la correspondiente cuenta justificativa.

En ningún caso podrán realizarse pagos anticipados a beneficiarios en los supuestos previstos en el apartado 4, párrafo tercero, del artículo 34 de la citada Ley.

La garantía presentada podrá ser liberada, cuando el beneficiario acredite haber realizado los compromisos de inversión adquiridos conforme a lo aprobado en la resolución de concesión y lo previsto en las presentes bases.

El incumplimiento de los compromisos y obligaciones establecidas en la resolución, así como en las presentes bases, conllevará el inicio del procedimiento de reintegro y, en su caso, la incautación de la garantía presentada.

6. Subsidiación de intereses: La Ciudad Autónoma de Melilla, abonará a la entidad prestamista la cuantía de la ayuda, una vez justificado el proyecto subvencionado, de forma que las anualidades para el prestatario a tipo de interés subsidiado, coincidan con las del prestamista a tipo de interés contratado, aunque calculadas sobre una cuantía del préstamo reducida con la subvención percibida.

Decimocuarto: Recursos

Contra las resoluciones dictadas por la Consejera de Hacienda, Empleo y Comercio podrá interponerse ante la Presidencia como órgano competente para resolverlo o ante el que lo dictó, que deberá elevarlo junto con su informe a la Presidencia, recurso de alzada, en los términos recogidos en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra el decreto de Presidencia por el que se resuelva el recurso de alzada no cabrá ningún otro recurso administrativo, salvo el recurso extraordinario de revisión en los casos en que proceda.

Contra la resolución del recurso de alzada puede interponerse recurso contencioso administrativo ante el órgano judicial competente, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución en alzada.

Decimoquinto: Normativa aplicable

Las subvenciones a las que se refiere la presente convocatoria, además de lo previsto por la misma, se regirán por las Bases Reguladoras del régimen de ayudas a la inversión con creación de empleo en las pequeñas y medianas empresas (BOME nº 5273 de 29/09/2015), el Reglamento por el que se regula el Régimen General de subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla y gestionadas su sociedad instrumental Proyecto Melilla, S.A.U. (BOME nº 4.399 de 15/05/07), [Reglamento \(UE\) N.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014](#), por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

Conforme a lo señalado en la disposición adicional segunda del Reglamento por el que se regula el Régimen General de Subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla y gestionadas por su sociedad instrumental Proyecto Melilla, S.A.U., y Disposición adicional cuarta de las Bases Reguladoras de la citada Ayuda, las referencias contenidas en las presente convocatoria se entenderán hechas al Departamento que en cada momento tenga adscrito funcionalmente a Proyecto Melilla, S.A.U., actualmente la Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio.

Decimosexto: Eficacia.

La presente convocatoria entrará en vigor a partir de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Lo que se comunica para su conocimiento general y efectos oportunos.

ANEXO I:

CRITERIOS PARA LA DETERMINACION DE LAS AYUDAS:

A) CÁLCULO DE LA SUBVENCIÓN DE CAPITAL A PROYECTOS DE INVERSIÓN:

Para este apartado se utilizará una **fórmula polinómica** que tenga en cuenta los siguientes aspectos:

Variable X1 de la fórmula:

Prioridad del sector de cara al desarrollo económico de la ciudad, que tenga en cuenta los aspectos de valor añadido en la misma, creación de empleo indirecto, posibilidad de consolidación, etc.

Para tener en cuenta esta cuestión se han previsto unos coeficientes en tanto por uno, con un máximo del 0,30 (sector de máxima prioridad) y un mínimo del 0,20 (sector de menor prioridad), relacionados por sectores económicos, que se ha elaborado según los siguientes criterios:

- Coeficiente 0,30 a la Industria, Turismo, investigación y desarrollo, y servicios que impliquen el uso de alta tecnología, así como servicios empresariales de carácter innovador y los derivados de las ventajas económicas y fiscales de Melilla, así como aquellas actividades encuadradas en los Nuevos Yacimientos de Empleo. Mediante el uso de este coeficiente se pretende fomentar la diversificación del aparato productivo local mediante la creación de empresas en sectores en los que existen potencialidades derivadas, en primer lugar, de su viabilidad en los mercados, y, en segundo lugar, de las ventajas económicas instrumentadas para la inversión en la ciudad.
- Coeficiente 0,20 a la Agricultura, Comercio y Hostelería no complementaria de la inversión turística y resto de los servicios.

Variable X2 de la fórmula:

Prioridad urbanística de la localización de la empresa:

- Coeficiente 1,10 (máxima prioridad) a la localización en zonas industriales y turísticas aprobadas previamente por la Ciudad Autónoma de Melilla, las cuales son:
 - a) Zona Industrial: Puerto Comercial, Polígonos Industriales y Parques Empresariales
 - b) Zona Turística: Puerto Deportivo y el Recinto Histórico-Artístico, exclusivamente la zona conocida como "El Pueblo".
 - c) Comercios incluidos dentro de los límites del centro Comercial Abierto "El Centro" de Melilla
- Coeficiente 1 (Neutralidad por la localización) por el resto.

Variable X3 de la fórmula:

Programas de incentivos para que determinados colectivos accedan a la condición de empresarios:

- Coeficiente 1,10 para emprendedores que inicien su actividad bien a través de autónomo o bien como sociedades.
- Coeficiente 1 (neutral) para el resto de los emprendedores.

Variable X4 de la fórmula:

Formas contractuales previstas: Esta cuestión se hace necesaria ya que no debe subvencionarse de igual manera un contrato indefinido sin bonificación que un contrato indefinido con bonificación de la seguridad social ya sea a jornada completa o a jornada parcial, ya que implican costes y riesgos empresariales diferentes, por ello, se proponen los siguientes coeficientes:

- Contrato de Trabajo Indefinido -- **Coeficiente 1.**
- Trabajadores autónomos que se vayan a dedicar, exclusivamente, a la dirección de la empresa y que permanezcan a jornada completa en la misma. --**Coeficiente 0,9**
- Contrato de Trabajo Indefinido con derecho a bonificación de las cuotas de la seguridad social, excepto las establecidas para Ceuta y Melilla (estos últimos serán considerados no bonificados) -- **Coeficiente 0,8.**

Contrato de trabajo a tiempo parcial, en función a la jornada pactada con relación a la máxima legal del sector.

Si son varios tipos de contrato su cálculo debe hacerse como media ponderada de los mismos.

Variable X5 de la fórmula: Número de empleos netos generados

Variable X6 de la fórmula:

Importe fijo por empleo neto generado, que se establece en 10.000,00 euros.

Variable X7 de la fórmula :

Ayudas otorgadas por otras administraciones públicas.

- Coeficiente 1 (neutral) cuando no existe tal compatibilidad.
 - Coeficiente 0,8 si puede acogerse, a otro régimen de ayudas
- Teniendo en cuenta que, además:
- S es la subvención de capital a calcular.
 - V es el volumen de inversión subvencionable.

La fórmula polinómica es:

$$S = [(V. (X1. X2. X3) + (X4. X5. X6.)) * X7$$

REGLAS PARA LA UTILIZACIÓN DE LOS CRITERIOS:

Las empresas se encuadrarán en los sectores específicos atendiendo a la clasificación del CNAE-93, o, en caso necesario, mediante la utilización de la analogía, la cual extenderá sus efectos, en general, a cualquier otro aspecto no previsto explícitamente en los presentes criterios.

En cualquier caso, las subvenciones calculadas mediante el uso de estos criterios para la determinación de las ayudas tendrán como límites los explicitados en la normativa aplicable.

Melilla 13 de junio de 2022,
La Secretaria Técnica de Economía, Empleo y Comercio,
Gema Viñas del Castillo

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE HACIENDA, EMPLEO Y COMERCIO

540. EXTRACTO DE LA ORDEN Nº 2142 DE FECHA 10 DE JUNIO DE 2022, POR LA QUE SE CONVOCAN SUBVENCIONES DESTINADAS A PYMES DENTRO DEL RÉGIMEN DE AYUDAS A LA INVERSIÓN CON CREACIÓN DE EMPLEO EN LAS PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS. AÑO 2022.

TítuloES: Extracto de la Orden de la Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio nº 2022002142 de fecha 10 de junio de 2022, por el que se convocan subvenciones destinadas a Pymes dentro del régimen de ayudas a la inversión con creación de empleo en las pequeñas y medianas empresas. Año 2022.

TextoES: BDNS(Identif.):632999

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/632999>)

La presente Convocatoria se acoge a la exención de notificación en virtud del Reglamento (UE) N.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.

Primero. Beneficiarios:

Las pequeñas y medianas empresas (PYMES), de acuerdo con lo establecido en el Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado; publicado en DOUE L187 de 26 de junio de 2014, o posterior que la sustituya, cualquiera que sea su forma jurídica, que ejerzan una actividad económica en la Ciudad Autónoma de Melilla. Se entenderá igualmente como PYME, las que, cumpliendo con lo anterior, tengan personalidad jurídica propia, incluso aquellas que, no teniéndola, como es el caso de las Comunidades de Bienes, agrupaciones, etc., cumplan con lo dispuesto en el artículo 11 de la ley General de Subvenciones, Ley 38/2003 de 17 de noviembre.

Quedando excluidas las señaladas en los apartados 2 y 3 del punto cuarto de la Orden de la Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio nº 2022002142 de fecha 10 de junio de 2022,.

Segundo. Objeto y finalidad.

Estas subvenciones tienen como finalidad fomentar la actividad empresarial, mediante subvenciones financieras a los proyectos de inversión que generen empleo y que pretendan poner en marcha en la ciudad de Melilla, tanto de creación de nueva empresa, la ampliación y/o diversificación de actividad.

Son proyectos subvencionables:

- a) Subvenciones de capital para financiar parcialmente el proyecto subvencionado de inversión y empleo.
- b) Subsidiación parcial de los intereses de préstamos a largo plazo que obtengan los promotores para la financiación de sus proyectos.

Tercero. Bases reguladoras.

Las bases reguladoras de esta convocatoria se encuentran en el Decreto número 70 de fecha 24 de septiembre de 2015, relativo a la aprobación definitiva de las bases reguladoras del régimen de ayudas a la inversión con creación de empleo en las pequeñas y medianas empresas. Se puede consultar en la página web: <http://www.melilla.es/mandar.php/n/9/3512/5273.pdf>

Cuarto. Cuantía.

Estas ayudas se financiarán con cargo a los créditos de la Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio de la Ciudad autónoma de Melilla.

Esta convocatoria tiene crédito necesario y suficiente para el año 2022, en concreto con la aplicación presupuestaria 08/23012/48904-2021 "SUBVENCIÓN PARA UN MODELO ECONÓMICO Y SOCIAL SOSTENIBLE REMANENTE", cuantía de 1.426.543,13 euros, retención de crédito número 12022000015976 .

Las solicitudes presentadas se resolverán periódicamente conforme al procedimiento de concurrencia competitiva previsto en el artículo 15 de las bases reguladoras y considerando el límite presupuestario previsto.

La cuantía máxima total por proyecto se establece es del 35% para medianas empresas y del 45% para pequeñas y microempresas.

La cuantificación de la subvención total vendrá determinada por la aplicación de la fórmula polinómica indicada en el Anexo I de la Convocatoria, aplicando las cantidades y los límites establecidos en la misma.

Para los contratos realizados con mujeres se incrementará los coeficientes establecidos en la variable X4 de la fórmula del Anexo I de la Convocatoria en un 10%.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Para la presente convocatoria se establece un único plazo de presentación de solicitudes de UN MES NATURAL desde el día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Sexto. Forma de las solicitudes.

Las solicitudes deberán formalizarse según los modelos disponibles en las oficinas de Proyecto Melilla S.A.U., así como en su página web www.promesa.net. que reflejará, en todo caso, el contenido mínimo a que se refiere el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Deberá señalar de forma expresa un correo electrónico a efectos de las notificaciones que se puedan realizar de forma personal, un número de teléfono, así como un domicilio a efectos de notificaciones, estando obligado a notificar el interesado de forma expresa cualquier variación al órgano gestor.

Las solicitudes podrán presentarse en los registros y oficinas de Proyecto Melilla, S.A.U. y en todos aquellos a que se refiere el artículo 16.4 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo se podrán presentar por medios electrónicos, al amparo del art. 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y se deberá realizar a través del Registro Electrónico de la Ciudad Autónoma de Melilla, o en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para la presentación de la solicitud por medios electrónicos, es necesario disponer de uno de los Certificados Electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica, que sean válidos para los sistemas de registro de Ciudad Autónoma de Melilla.

En caso, de la presentación en oficinas con cita previa, solamente se podrá presentar una solicitud por cita.

Para aquellas solicitudes que no se presenten conforme al procedimiento específico establecido electrónicamente en la sede de la Ciudad Autónoma o bien, vía presencial, el solicitante estará obligado a remitir al órgano gestor (Promesa) en el plazo máximo de 10 días naturales posteriores a la fecha de terminación del plazo, el justificante del registro presentado en la Administración correspondiente, siendo su no notificación motivo de desestimación de la solicitud presentada.

3.- Una empresa no podrá solicitar más de una ayuda por convocatoria.

La solicitud deberá acompañarse los documentos señalados en el apartado 5 del punto Octavo de la Orden de la Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio nº 2022002142 de fecha 10 de junio de 2022.

Lugar de la Firma: Melilla

Fecha de la Firma: 2021-06-10

Firmante: Dunia Almansouri Umpierrez; Consejera de Hacienda, Empleo y Comercio

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES, SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR ANIMAL

541. ADDENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y EL CENTRO ASISTENCIAL DE MELILLA PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE ATENCIÓN A PERSONAS MAYORES RESIDENTES PARA EL AÑO 2021.

Esta Consejería, por acuerdo del órgano competente, ha procedido a la formalización de ADDENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y EL CENTRO ASISTENCIAL DE MELILLA PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE ATENCIÓN A PERSONAS MAYORES RESIDENTES PARA EL AÑO 2021, habiendo sido inscrito en el Registro de Convenios de la Ciudad Autónoma de Melilla con número CON2200071 y los siguientes datos:

Consejería: CONSEJERIA DE POLITICAS SOCIALES, SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR ANIMAL

Datos de Aprobación:

Órgano	Consejo de Gobierno
Número	2022000288
Fecha	19/05/2022
Entidad:	ES-G2990190-7 (CENTRO ASISTENCIAL DE MELILLA)
Fecha de formalización:	24/05/2022

De acuerdo con la normativa vigente de aplicación se procede a su publicación para su general conocimiento.

Melilla 8 de junio de 2022,
El Secretario Técnico de Políticas Sociales, Salud Pública,
Victoriano Juan Santamaría Martínez

ANEXO**ADDENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y EL CENTRO ASISTENCIAL DE MELILLA PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE ATENCIÓN A PERSONAS MAYORES RESIDENTES PARA EL AÑO 2021.**

En Melilla, a 24 de mayo de 2022

Las Partes firmantes de común acuerdo, y previamente autorizada su suscripción por el Consejo de Gobierno en su reunión de 19 de mayo de 2022 (2022000288, de 19 de mayo de 2022, tal y como prevé el art. 16.8 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraord. nº 2, de 30/01/2017)

EXPONEN

Cláusula 1ª.- La presente Addenda deviene del Convenio de Colaboración suscrito el 24 de febrero de 2021 entre la Ciudad Autónoma de Melilla y el Centro Asistencial de Melilla para el desarrollo de Programas de Atención a Personas Mayores Residentes para el año 2021.(BOMe. Extraordinario núm. 13, de 25 de febrero 2021, Convenio de Colaboración

Cláusula 2ª.- Como consecuencia del Estado de Alarma declarado por el Gobierno de la Nación el 14 de marzo de 2020 a raíz de la crisis provocada por la COVID-19, que conllevó el confinamiento de la población y el hecho de ir adoptando medidas higiénico sanitarias en todo tipo de establecimientos, especialmente en los centros sanitarios y sociosanitarios, como el del centro Asistencial de Melilla, con la que se mantiene el citado convenio de colaboración, se ha visto obligada a afrontar un incremento de los gastos de carácter extraordinario e imprevisible para la adopción de las medidas preventivas necesarias para evitar los contagios de COVID 19.

Cláusula 3ª.- Mediante escritos de fecha de 11 de noviembre y 16 de diciembre de 2021, se remite oficios por el Director Gerente Acctal. del Cntro Asistencial en la que se da cuenta y se justifica el esfuerzo realizado durante los años 2020 y 2021 como consecuencia del estallido de la pandemia causado por el incremento de los gastos de las medidas preventivas necesarias para evitar los contagios de COVID 19. En particular, el carácter extraordinario e imprevisible y la complejidad de la pandemia, no contemplado en el convenio suscrito el 24 de febrero de 2021, requiriendo la adición por importe de 173.849,43 € (CIENTO SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS CON CUARENTA Y TRES CÉNTIMOS), atendiendo al sobrecoste por las estancias de los usuarios acogidos residencialmente en dicho Centro residencial.

Cláusula 4ª.- La adición del importe de 34.298,19 € al importe abonado durante el año 2021, supone una la alteración del coste económico del Convenio de Colaboración, pero no alcanza la modificación de la subvención nominativa, no requiriendo Acuerdo del Pleno de la Asamblea.

Cláusula 5ª.- Existe RC SUBVENCIONES nº 12022000016173 de 11 de mayo de 2022 por a detraer por la Aplicación Presupuestaria 05/23101/48900 "CONVENIO CENTRO ASISTENCIAL DE MELILLA REMANENTE", por un importe de 173.849,43 €, que permite llevar a cabo el gasto adicional que conlleva la presente addenda.

Cláusula 6ª.- De conformidad con el artículos 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones «BOE» núm. 276, de 18 de noviembre de 2003 y con el artículo 69 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -«BOE» núm. 176, de 25 de julio de 2006, la justificación de los gastos que conlleva la presente Addenda se realizará por la entidad beneficiaria mediante la presentación de estados contables.

Cláusula 7ª.- En lo no modificado por la presente Addenda, seguirá de aplicación lo establecido en el convenio de Colaboración suscrito el 25 de marzo de 2021 entre las partes intervinientes.

Y para que así conste y, en prueba de conformidad, las partes intervinientes firman la presente Addenda del Convenio por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES, SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR ANIMAL

542. RESOLUCIÓN DEFINITIVA Nº 1738 DE FECHA 7 DE JUNIO DE 2022, RELATIVA A SUBVENCIONES CONCEDIDAS EN LA CONVOCATORIA PARA PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, A PERSONAS QUE ASISTEN AL PROGRAMA PISEL.

A la vista del expediente y del Dictamen del Órgano Colegiado e Instructor sobre la evaluación de las solicitudes presentadas, de conformidad con lo establecido en los apartados quinto, sexto y séptimo, y, tras revisar los datos correspondientes a los meses de Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre, Diciembre y Enero sobre asistencia, normas y obligaciones exigidas en la Convocatoria de Subvención por procedimiento de concurrencia no competitiva, a personas que asisten al programa PISEL, aprobada por Acuerdo de Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el 30 de Diciembre de 2021, número 2021000897 de 30/12/2022, la Instructora, de acuerdo con el punto noveno de la Convocatoria, efectúa la propuesta de resolución DEFINITIVA que a continuación se indica, que corresponde al pago de las becas por asistencia a los talleres durante los meses de Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre, Diciembre de 2020 y Enero de 2021.

En base a las competencias establecidas en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 19 de diciembre de 2019, relativo a la aprobación del Decreto de distribución de competencias entre Consejerías (BOME extraordinario núm. 43 de 19 de diciembre), en relación con el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla y con el apartado noveno del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 25 de octubre de 2019.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 41697/2021, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

La relación definitiva de las subvenciones concedidas a los solicitantes que a continuación se refieren, correspondiente a los meses de septiembre a diciembre de 2020, existiendo crédito suficiente para hacer frente a estos compromisos.

DNI	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	ENERO	TOTAL
45306593-C	54,480 €	149,820 €	149,820 €	148,821 €	35,400 €	115,770 €	115,770 €	0,000 €	769,881 €
X0888325-L	54,480 €	149,820 €	149,820 €	148,821 €	136,200 €	149,820 €	156,630 €	13,620 €	959,211 €
45275142-X	54,480 €	149,820 €	149,820 €	148,821 €	35,400 €	95,340 €	156,630 €	13,620 €	803,931 €
25063859-T	54,480 €	149,820 €	149,820 €	148,821 €	110,310 €	0,000 €	156,630 €	13,620 €	783,501 €
45289372-A	40,860 €	115,770 €	148,821 €	148,82 €	8,16 €				462,432 €
45299961-N					20,430 €				20,430 €
45267798- A				27,240 €	143,010 €	136,200 €	143,010 €	13,620 €	320,070 €
45286369-J					47,670 €				47,670 €
45270265- D				27,240 €	143,010 €	143,010 €	0,000 €	0,000 €	313,260 €
Y7901299-P	54,480 €	121,581 €	81,720 €						257,781 €
Y4555139-A			34,050 €	108,960 €	40,860 €				183,870 €
Y8354644-Q	54,480 €	122,580 €	122,580 €	122,580 €	47,670 €				469,890 €
Y8263017-M	54,480 €	149,820 €	149,820 €	149,820 €	54,480 €				558,420 €
Y7421925-T	54,480 €	136,200 €	136,200 €	122,580 €	47,670 €				497,130 €
Y6560201-V	54,480 €	122,580 €							177,060 €
Y6622970-L	54,480 €	149,820 €							204,300 €
									6.828,837 €

Melilla 7 de junio de 2022,
La Consejera de Políticas Sociales y Bienestar Animal,
Francisca Ang. García Maeso

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, FESTEJOS E IGUALDAD

543. ORDEN Nº 736 DE FECHA 9 DE JUNIO DE 2022, RELATIVA A BASES DE LA XVII EDICIÓN DE PREMIOS EXTRAORDINARIOS A LOS ESTUDIANTES DE CADA UNO DE LOS INSTITUTOS DE BACHILLERATO DE MELILLA CON LOS MEJORES RESULTADOS ACADÉMICOS TRAS LA REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS DE EVALUACIÓN DE BACHILLERATO PARA EL ACCESO A LA UNIVERSIDAD, CONVOCATORIA DE JUNIO, DURANTE EL CURSO ACADÉMICO 2021 / 2022.

La Excm. Sra. Consejera de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad, mediante Orden núm. 2022000736 del día 09 de junio de 2022, ha dispuesto lo siguiente:

"El Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma aprobó, en sesión ejecutiva ordinaria del pasado día 08 de junio, las Bases de la XVIII EDICIÓN DE PREMIOS EXTRAORDINARIOS A LOS ESTUDIANTES DE CADA UNO DE LOS INSTITUTOS DE BACHILLERATO DE MELILLA CON LOS MEJORES RESULTADOS ACADÉMICOS TRAS LA REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS DE EVALUACIÓN DE BACHILLERATO PARA EL ACCESO A LA UNIVERSIDAD, CONVOCATORIA DE JUNIO, DURANTE EL CURSO ACADÉMICO 2021/2022. las cuales serán de inexcusable cumplimiento, y que son:

- 1.- Otarán a estos premios extraordinarios todos los alumnos que durante el presente curso académico se han presentado, tras la obtención del correspondiente título oficial de Bachillerato en un centro educativo de Melilla, a las pruebas selectivas de acceso a la Universidad a celebrar en el mes de junio de 2022.
- 2.- Resultará premiado con 3.000 euros el alumno con la mejor Nota de calificación de la evaluación de bachillerato para el acceso a la Universidad de todos los que se presentan a la convocatoria de junio de 2022, con 1.200 euros los alumnos que, excluido el anterior premiado, obtengan en su respectivo instituto la mejor Nota de calificación de la evaluación de bachillerato para el acceso, y con 800 euros los/as alumnos/as que en su respectivo instituto obtengan la siguiente mejor Nota de calificación de evaluación tras la realización de las pruebas de acceso a la universidad, todo ello con referencia a la Notas definitivas de calificación de la evaluación de bachillerato para el acceso a la Universidad obtenidas en la convocatoria de junio del presente curso académico 2021-2022, excluidas las calificaciones de las materias de opción.

Si el alumno al que correspondiese el premio renunciase a él, éste corresponderá al siguiente alumno del mismo centro docente en atención a su puntuación.

Del importe del premio se detraerán las cantidades que por retención o cualquier otra incidencia fiscal resulten procedentes.

- 3.- En caso de resultar, por causa de empate, ser varios los alumnos del mismo instituto que con la misma puntuación ocupen el mismo primer o segundo puesto, el premio corresponderá al que mejor expediente académico obtuvo durante la totalidad del Bachillerato; en caso de persistir el empate el premio corresponderá al que mejor expediente obtuvo en el segundo curso de Bachillerato, y si aún se diese empate el premio será para el que mejor expediente académico consiguió en el primer curso de Bachillerato. Si pese a ello se mantuviese la igualdad se procederá a celebrar un sorteo público a fin de determinar a quien corresponde el premio. Del proceso de desempate quedará constancia fehaciente mediante la correspondiente documentación académica que deberá ser aportada por los propios alumnos interesados.

4. Las obligaciones económicas derivadas de la presente edición comportan un gasto máximo total de 19.000 euros, que se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 2022 14 32000 48900, operación presupuestaria: RC núm. 12022000017523.

5. La presente edición del premio se resolverá mediante Orden de la Excm. Consejera de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad de la Ciudad Autónoma de Melilla tras la información pertinente recabada del Ministerio de Educación y Formación Profesional.

6. La Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad de la Ciudad Autónoma de Melilla queda facultada para resolver cualquier duda o incidente que se planteara en el desarrollo y cumplimiento de estas bases previo informe de su Dirección General de Educación e Igualdad.

7. De conformidad con los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de 2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás disposiciones normativas concordantes, contra el presente acuerdo, que agota la vía administrativa, cabe recurso potestativo de reposición a interponer ante el propio Consejo de Gobierno de la Ciudad de Melilla, en el plazo de un mes a partir del día de su publicación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala lo Contencioso de Málaga, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses desde la publicación."

Siendo pretensión de la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad de la Ciudad Autónoma de Melilla incentivar al alumnado melillense que, tras los estudios reglados de Bachillerato, pretende la

superación de las establecidas “Pruebas de Evaluación de Bachillerato para el acceso a la Universidad”, y teniendo por objeto reconocer públicamente y premiar los méritos basados en el esfuerzo y trabajo de aquellos alumnos y alumnas de centros educativos de bachillerato de nuestra ciudad que obtengan un excelente resultado académico en las citadas pruebas selectivas, convocatoria ordinaria del mes de junio de 2022,

VENGO EN ORDENAR: La Convocatoria de la XVIII EDICIÓN DE PREMIOS EXTRAORDINARIOS A LOS ESTUDIANTES DE CADA UNO DE LOS INSTITUTOS DE BACHILLERATO DE MELILLA CON LOS MEJORES RESULTADOS ACADÉMICOS TRAS LA REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS DE EVALUACIÓN DE BACHILLERATO PARA EL ACCESO A LA UNIVERSIDAD, CONVOCATORIA DE JUNIO, DURANTE EL CURSO ACADÉMICO 2021/2022. con estricta sujeción a las bases aprobadas.

Las cuantías de los premios establecidos en la Base nº 2 se efectuarán con cargo a Aplicación Presupuestaria 14/32000/48900. Retención de Crédito 12022000017523 del 19/05/2022 con dotación total de 19.000 euros.”

Lo que se publica en el Boletín Oficial de Melilla para general conocimiento.

Melilla 10 de junio de 2022,
El Secretario Técnico de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad,
Juan León Jaén Lara

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, FESTEJOS E IGUALDAD

544. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA SOCIEDAD CULTURAL AMIGOS DE LA MÚSICA DURANTE EL AÑO 2022.

Esta Consejería, por acuerdo del órgano competente, ha procedido a la aprobación del CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CAM Y LA SOCIEDAD CULTURAL AMIGOS DE LA MÚSICA PARA EL AÑO 2022, habiendo sido inscrito en el Registro de Convenios de la Ciudad Autónoma de Melilla con número CON2200078 y los siguientes datos:

Consejería: CONSEJERIA DE EDUCACION, CULTURA, FESTEJOS E IGUALDAD

Datos de Aprobación:

Órgano	Consejo de Gobierno
Número	2022000300
Fecha	27/05/2022
Entidad:	ES-G2990249-1 (SOCIEDAD CULTURAL AMIGOS DE LA MUSICA)
Fecha de formalización:	30/05/2022

De acuerdo con la normativa vigente de aplicación se procede a su publicación para su general conocimiento.

Melilla 31 de mayo de 2022,
El Secretario Técnico de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad,
Juan León Jaén Lara

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA Y LA SOCIEDAD CULTURAL AMIGOS DE LA MÚSICA DURANTE EL AÑO 2022

En Melilla, a 30 de mayo de 2022.

REUNIDOS

De una parte la Excm. Sra. Dña. Elena Fernández Treviño, en su calidad de Consejera de Cultura y Festejos de la Ciudad Autónoma de Melilla, en virtud de las competencias que le atribuye el artículo décimo del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla.

De otra parte D. Julio Fco. González Jiménez, en calidad de Presidente de la Sociedad Cultural "Amigos de la Música" con C.I.F. G-29902491, domiciliada en la Calle Médico García Martínez 4-2ºA.

Reconociéndose ambas partes la capacidad legal necesaria para firmar el presente Convenio de colaboración que viene a regular las relaciones existentes entre esta Consejería y ambas entidades

EXPONEN

PRIMERO.- Que la Ciudad Autónoma de Melilla ejercerá competencia en la promoción y fomento de la cultura en todas sus manifestaciones y expresiones, según lo establecido en el artículo 21.1.15ª de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo, del Estatuto de Autonomía de Melilla (BOE nº 62 de 14 de marzo de 1995).

Que tras Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 19 de diciembre de 2019, relativo al Decreto de Distribución de Competencias entre las Consejerías de la Ciudad, corresponde a la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad:

"El fomento de la música, la promoción de la creatividad y difusión de la misma, así como la ayuda a sociedades de conciertos, asociaciones musicales, entidades musicológicas, orquestas y conjuntos instrumentales, corales y coreográficos, y la organización y promoción de manifestaciones musicales, entidades musicológicas, orquestas y conservación del folklore".

SEGUNDO.- Que la Ciudad Autónoma de Melilla, a través de la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad, contempla en sus presupuestos anuales partidas presupuestarias para atender a las Asociaciones Musicales. Asimismo, el presente convenio se encuentra incluido en el Plan Estratégico General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla para los años 2020, 2021 y 2022 (BOME extraordinario nº 11 de viernes, 03 de abril de 2020).

TERCERO.- Que la Asociación "Amigos de la Música", establece como recursos propios entre sus Estatutos:

- Cuotas de los socios.
- Ayudas económicas y aportaciones que puedan realizar la Ciudad Autónoma de Melilla y otros organismos oficiales, así como Asociaciones, etc.

Que sobre las bases o antecedentes que proceden, las partes otorgan convenio de colaboración, con base a las siguientes

CLÁUSULAS**PRIMERA: OBJETO.**

El objeto del presente convenio es, por un lado, el fomento de la música como expresión cultural y por otro lado, convenir la organización de conciertos por parte de esta entidad y la Sociedad Cultural "Amigos de la Música", así como la realización de conferencias, masterclass y jornadas musicales.

Entre los gastos justificables se encuentran:

- Contratación de grupos musicales
- Gastos relativos a la realización de las jornadas musicales.
- Gastos referentes a asesoría.
- Gastos referentes a seguros.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD.

Serán obligaciones de la Sociedad Cultural "Amigos de la Música":

- Celebrar las actividades que a continuación se detallan.
 - o Jornadas de Música Cofrade: Conferencia y mesa redonda.
 - o Concierto: "El Color de la Música".
 - o Concierto: Recital de canto y piano
 - o Concierto: Mujeres compositoras contemporáneas.
 - o Concierto: Álbum de Anna Magdalena Bach.
 - o Concierto: Cuarteto Iberia
 - o Concierto: Trío Bahía de Almería.
- Asimismo, la Sociedad Cultural podrá ampliar sus actividades con la realización de conferencias, masterclass y jornadas musicales.

- Hacer constar en toda comunicación externa que haga la Asociación, el patrocinio de la Ciudad Autónoma de Melilla, así como en la cartelería mediante la cual se anuncie la celebración de cada concierto.

TERCERA: OBLIGACIONES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

Son obligaciones de la Ciudad Autónoma de Melilla:

- 1) Ceder los locales que sean necesarios para las actuaciones siempre que ello sea posible.
- 2) Conceder una cantidad económica de veintidós mil euros (22.000 €), con cargo a la partida presupuestaria 14-33408-48900, bajo la denominación "CONVENIO SOCIEDAD CULTURAL AMIGOS DE LA MÚSICA".

CUARTA: DURACIÓN DEL CONVENIO.

La duración del presente convenio será la del año natural 2022.

QUINTA: COMPATIBILIDAD.

La cantidad referida en la cláusula Tercera, apartado 2 es compatible con la percepción de otras ayudas, siempre que, conjunta o asiladamente éstas no superen el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con el artículo 19 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEXTA: SUBCONTRATACIÓN.

La Sociedad Cultural "Amigos de la Música" podrá subcontratar parcialmente la actividad objeto del presente Convenio de Colaboración cuando así lo autorice la Ciudad Autónoma de Melilla, sin que en ningún caso puedan subcontratarse actividades que, aumentado el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma. Entendiendo por subcontratación la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

No podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado anterior.

Los contratistas quedarán obligados sólo ante el beneficiario, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.

A efectos de lo previsto en el apartado anterior, los beneficiarios serán responsables de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites que se establezcan en la normativa reguladora de la subvención en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 46 de esta ley para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

- a) Personas o entidades incurso en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley 38/03, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
- c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago este justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
- d) Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurran las siguientes circunstancias:
 1. Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.
 2. Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente en los términos que se fijen en las bases reguladoras.

SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

Se establecen como obligaciones impuestas al beneficiario las descritas en el artículo 14 de la Ley, 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

"Obligaciones de los beneficiarios:

1. Son obligaciones del beneficiario:

- a) *Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.*
- b) *Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.*
- c) *Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.*
- d) *Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.*

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.
- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de esta ley.

2. La rendición de cuentas de los perceptores de subvenciones, a que se refiere el artículo 34.3 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de funcionamiento del Tribunal de Cuentas, se instrumentará a través del cumplimiento de la obligación de justificación al órgano concedente o entidad colaboradora, en su caso, de la subvención, regulada en el párrafo b) del apartado 1 de este artículo.”

OCTAVA: PUBLICIDAD.

Se dará publicidad del presente convenio de colaboración en el Boletín Oficial de la Ciudad tal y como indica el artículo 18 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad (BOME nº 4213, de 02 de agosto de 2005) y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) como estipulan los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

NOVENA: PLAZO Y MODO DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

Se realizará un único pago a la cuenta bancaria facilitada por el beneficiario tras la firma del convenio y posterior a su publicación en el BOME.

DÉCIMA: PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN POR PARTE DEL BENEFICIARIO.

De conformidad con el artículo 23 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME nº 4213, de 02 de agosto de 2005), pasados tres meses tras la finalización del plazo del presente convenio, la entidad está obligada a justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos a través de la rendición de la cuenta justificativa, en la que se deberá incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de los gastos mediante factura o cualquier otro documento de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. No obstante, la entidad está obligada a someterse a cuantas actuaciones de control financiero realice la Intervención de la Ciudad, siendo causas de reintegro de la cantidad tanto el incumplimiento del deber de justificación como la resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero.

De conformidad con la Base núm. 32.11 de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad de Melilla para el año 2022, “las entidades beneficiarias, cualquiera que sea su naturaleza jurídica, que a lo largo del ejercicio inmediatamente anterior hayan percibido en concepto de aportaciones y subvenciones una cuantía igual o superior a CIENTO VEINTE MIL EUROS (120.000 €), presentarán los estados contables aprobados por el órgano competente en su gestión confeccionados de acuerdo con el Plan General Contable vigente”.

El incumplimiento de alguna de las obligaciones de la cláusula segunda dará además lugar a la devolución de las cantidades devengadas, así como la falta de celebración de alguno de los conciertos expresados en la cláusula Segunda del presente convenio por causa imputable a la Sociedad Cultural “Amigos de la Música”.

Tras la lectura del presente convenio, los otorgantes se ratifican en su contenido, firmándolo en duplicado ejemplar.

Por la Ciudad Autónoma de Melilla
Elena Fernández Treviño

Por la Sociedad Cultural
“Amigos de la Música”
Julio Fco. González Jiménez

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, FESTEJOS E IGUALDAD

545. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, FESTEJOS E IGUALDAD Y ASOCIACIÓN TEAMA DE MELILLA PARA LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS EDUCATIVOS Y OCUPACIONALES PARA PERSONAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL 2022.

Esta Consejería, por acuerdo del órgano competente, ha procedido a la aprobación del "CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, FESTEJOS E IGUALDAD DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y ASOCIACIÓN TEAMA DE MELILLA PARA LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS "EDUCATIVOS Y OCUPACIONALES PARA PERSONAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL 2022". , habiendo sido inscrito en el Registro de Convenios de la Ciudad Autónoma de Melilla con número CON2200082 y los siguientes datos:

Consejería: CONSEJERIA DE EDUCACION, CULTURA, FESTEJOS E IGUALDAD

Datos de Aprobación:

Órgano	Consejo de Gobierno
Número	2022000308
Fecha	27/05/2022
Entidad:	ES-G5203032-7 (ASOCIACION TRANSTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA MELILLA AVANZA)
Fecha de formalización:	08/06/2022

De acuerdo con la normativa vigente de aplicación se procede a su publicación para su general conocimiento.

Melilla 8 de junio de 2022,
El Secretario Técnico de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad,
Juan León Jaén Lara

ANEXO**“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, FESTEJOS E IGUALDAD DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y ASOCIACIÓN TEAMA DE MELILLA PARA LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS “EDUCATIVOS Y OCUPACIONALES PARA PERSONAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL 2022”.**

En Melilla, a 08 de junio de 2022

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. Da. Elena Fernández Treviño, Consejera de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad de la Ciudad Autónoma de Melilla, nombrada por Decreto del Presidente, núm. 377, de 13 de diciembre de 2019 (BOME extraordinario nº 42, del viernes 13 de diciembre de 2019), debidamente facultada mediante acuerdo del Consejo de Gobierno.

Y de otra Dña. Susana Morillo Espinosa, Presidenta de Asociación del Trastorno de Espectro Autista Melilla Avanza, en nombre y representación de dicha entidad, con C.I.F. G52030327 y domicilio en Cargadero del Mineral nº 17 CP 52001 de Melilla, inscrita en el Registro Provincial de Asociaciones con el nº 540.

INTERVIENEN

En nombre y representación de sus respectivas instituciones, en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad para obligarse mediante el presente Convenio en los términos que en él se contienen y, al efecto

EXPONEN

PRIMERO.- Que este convenio se desarrolla en el marco de colaboración que la Excm. Ciudad Autónoma de Melilla para el fomento de las actividades educativas y de participación de colectivos sociales con el objetivo de reforzar las intervenciones con los colectivos más necesitados o en las situaciones que requieren mayor apoyo social, a través de acciones tanto preventivas como de promoción e integración.

SEGUNDO.- Que la Asociación TEAMA de Melilla (Asociación del Trastorno de Espectro Autista Melilla Avanza) es una entidad sin ánimo de lucro que viene realizando tareas de carácter social en nuestra ciudad de Melilla como es la educación y atención polivalente dirigida a niño/as y jóvenes adultos que presentan diversidad funcional y pretende la realización durante la presente anualidad de 2022 del programa educativo y ocupacional para personas con diversidad funcional de nuestra ciudad que tiene por finalidad la integración social de las personas con diversidad funcional mediante la formación educativa-ocupacional y habilitación de destrezas personales y sociales necesarias para el desarrollo de su autonomía personal, capacitación social y como antesala para aquellos que puedan acceder al mercado laboral. Del mismo modo, TEAMA pretende la realización de dos campamentos de verano Teamaventura de duración quincenal.

TERCERO.- Al amparo de lo establecido los artículos 19.3 y 20.2.d) y g) del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, (BOME núm. 4224, de 9 de septiembre), en relación con los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se acuerda la concesión de una subvención prevista en el Presupuesto General de la Ciudad, en la aplicación presupuestaria 14/23300/48902, con la denominación “SUBVENCIÓN NOMINATIVA TEAMA PROGRAMAS EDUCATIVOS PERSONAS DISCAPACITADAS”, RC nº de operación 120220000004465, con sujeción a las bases reguladoras de la concesión de ayudas y subvenciones públicas por el procedimiento de concesión directa en el ámbito de actuación de la Consejería de Educación, publicadas en el BOME nº 5202, de 23 de enero de 2015, y a lo establecido en el presente convenio, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto.- La subvención se concede al objeto de la realización durante el año 2022 de un programa educativo y ocupacional para jóvenes con diversidad funcional y que se compone de dos partes:

2.1 Dos talleres educativos-ocupacionales a realizar durante días escolares del 2022 destinados a jóvenes adultos y menores:

Taller “Teatro: los 5 sentidos”.

Taller “Bailemos”.

2.2. Dos Talleres/campamentos infantiles a realizar durante las vacaciones de verano 2022:

Uno durante la segunda quincena de julio y otro durante la primera de Agosto.

La subvención se concede con carácter de "a justificar", debiendo destinarse a sufragar los siguientes gastos, sin perjuicio de que tratándose de estimaciones determinados apartados requieran una mayor aportación que se atendería detrayendo cantidades previstas para los otros:

- Talleres Educativos-Ocupacionales: 11.000 euros.

Gastos de personal: 11.000 euros, de los cuales 10.000 euros son para sueldos salarios y 1.000 euros para costes de Seguridad Social.

- Talleres/campamentos de Verano: 19.000 euros

Gastos de personal: 19.000 euros, de los cuales 17.500 euros son para sueldos salarios y 1.500 euros para costes de Seguridad Social.

Segunda.- Forma de pago.- La aportación económica por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla se abonará mediante un único pago total anticipado, a la firma del presente convenio, con carácter de "a justificar", dispensándose la constitución de garantía en atención al objeto de la subvención.

Tercera.-Compromisos.- Los compromisos asumidos por TEAMA son los siguientes:

La realización del proyecto denominado " Programas educativos y ocupacionales para personas con diversidad funcional año 2022" presentado por la entidad el pasado día 28 de abril pasado, en los términos siguientes:

2.1 Dos talleres educativos-ocupacionales a realizar durante el 2022 destinados a jóvenes adultos y menores:

Taller "Teatro: los 5 sentidos".

Taller "Bailemos".

2.3. Dos Talleres/campamentos infantiles a realizar durante las vacaciones de verano 2022 :

Uno durante la segunda quincena de julio y otro durante la primera de Agosto.

TEAMA deberá cumplir con todas las exigencias y recomendaciones que establezca la autoridad sanitaria competente debido a la crisis sanitaria provocada por el virus COVID-19, tales como toma de temperatura, distanciamiento mínimo interpersonal, uso obligatorio de mascarillas, uso de geles hidroalcohólicos, etc....

Asumir las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Así como deberá dar la adecuada publicidad del carácter publico de la financiación del programa subvencionado y las actividades que lo componen.

La entidad subvencionada se obliga, respecto de la contratación del personal, a cumplir con lo dispuesto en el artículo 29.7 d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como lo recogido en el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003.

Cuarta.- Subcontratación.- El beneficiario podrá subcontratar la actividad a desarrollar sin sujeción al límite previsto en el artículo 29.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporte valor añadido al contenido de la misma.

Quinta.- Compatibilidad.- La percepción de esta subvención es compatible con los ingresos que para el mismo objeto pueda percibir la entidad beneficiaria, procedentes de cualesquiera personas o entidades tanto públicas como privadas, si bien su importe no podrá superar el coste total de las plazas en cómputo anual, en cuyo caso se minorará la subvención en la cantidad correspondiente.

Sexta.- Justificación.- La justificación de los gastos se realizará según el siguiente protocolo:

La justificación se verificará en el plazo de tres meses a partir de expiración de la vigencia del convenio, y se presentará en la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad quien, una vez conformada, la remitirá a los efectos oportunos a la Intervención General de la Ciudad Autónoma en el caso de ser seleccionada como muestra representativa o se encuentre afectada por auditoria dentro del Plan de Fiscalización Plena Posterior y Control Financiero de Gastos e Ingresos.

Cuando dentro de los gastos a justificar se incluyan los derivados del pago de retribuciones al personal de la entidad vinculado al programa mediante contrato laboral, deberá aportarse la siguiente documentación:

- Copia del Contrato Laboral.
- Recibo de nómina, que deberá contener: Nombre, Apellidos y NIF del trabajador /a, categoría profesional, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador /a, firma y sello de la empresa, etc.

En el caso de que se produzca la resolución de los contratos laborales del personal sujeto al presente convenio de colaboración, deberán justificarse mediante documentación suficiente las cantidades satisfechas a los trabajadores en concepto de liquidación de los referidos contratos.

Deberán reputarse como gastos generales, de servicios y suministros ordinarios, aquellos que sean necesarios para el normal funcionamiento del programa convenido, y aquellos otros que se requieran y que tengan relación con el desarrollo del Convenio, debiéndose aportar en los casos contemplados en el presente apartado las oportunas facturas normalizadas con las condiciones exigibles por la normativa de aplicación.

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

Si la entidad beneficiaria, a lo largo del ejercicio inmediatamente anterior ha percibido en concepto de aportaciones y subvenciones una cuantía igual o superior a ciento veinte mil euros deberá presentar los estados contables aprobados por el órgano competente en su gestión confeccionados de acuerdo con el Plan General de Contabilidad vigente

Séptima.- Vigencia.- La Vigencia del presente convenio se extenderá durante la anualidad 2022.

Octava.- Extinción.- El incumplimiento por cualquiera de las partes de las cláusulas del presente Convenio, será causa de extinción del mismo. También será causa de resolución el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas.

El incumplimiento por parte de TEAMA, determinará para ésta la obligación de restituir a la Ciudad Autónoma de Melilla las cantidades que se hubieran percibido injustificadamente y la de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados.

Novena.-Naturaleza Jurídica.- Régimen Jurídico.- El presente convenio se halla excluido del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público (o norma que resulte de aplicación), en virtud de lo establecido en dicho texto legal y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Melilla, aprobado por Decreto nº 498, de 7 de septiembre de 2005, y publicado en el BOME 4224 de 9 de septiembre de 2005, sujetándose a las bases reguladoras de la concesión de ayudas y subvenciones publicas por el procedimiento de concesión directa en el ámbito de actuación de la Consejería de Educación, publicadas en el BOME nº 5202, de 23 de enero de 2015.

Décima.- Supervisión.- La Ciudad Autónoma a través de la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad podrá supervisar en cualquier momento aquellas actividades que sean desarrolladas, así como recabar cualquier tipo de información que se estime necesaria para el desarrollo del Programa, dicha información deberá ser facilitada con la mayor brevedad posible.

Undécima.- Cualesquiera cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes del presente convenio, serán resueltas por los Juzgados/Tribunales de lo Contencioso-Administrativo de la Ciudad Autónoma de Melilla.

En prueba de conformidad con cuanto antecede, las Partes intervinientes firman el presente convenio, por duplicado ejemplar, a un solo efecto, en lugar y fecha indicados ut supra.

POR LA CIUDAD AUTÓNOMA DE
LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN,
CULTURA, FESTEJOS E IGUALDAD

Da. Elena Fernández Treviño.

POR ASOCIACIÓN TEAMA MELILLA
LA PRESIDENTA

Da. Susana Morillo Espinosa

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, FESTEJOS E IGUALDAD

546. ORDEN Nº 737 DE FECHA 9 DE JUNIO DE 2022, RELATIVA A CONVOCATORIA DEL PROGRAMA DE EDUCA VERANO 2022.

La Excm. Sra. Consejera de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad, mediante Orden núm. 2022000737, del día 09 de junio de 2022, ha dispuesto lo siguiente:

“La Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad presenta su Programa de “Educa Verano 2022” a desarrollar en Centros propios de la Ciudad Autónoma de Melilla como son la Escuela de Música y Danza “Pilar Muñoz”, la Escuela de Enseñanzas Artísticas “Tierno Galván” así como en aquellas instalaciones donde se lleven a cabo los Talleres Infantiles Artísticos y Deportivos en lengua inglesa, Digitales y de Multijuegos infantiles, etc. con una programación atractiva y de calidad para que los niños y niñas dispongan de un programa de actividades lúdicas y educativas a lo largo de los meses de julio y agosto del verano 2022, que les permita, no sólo disfrutar de un tiempo libre orientado y programado por personal educativo, sino crecer humana y académicamente como parte de su desarrollo personal, establecer nuevos vínculos con nuevos compañeros, relacionarse con un entorno amable, descubrir un mundo de posibilidades, creativo y atractivo y ofrecerles una opción educativa de entretenimiento y diversión.

El Consejo de Gobierno, en sesión resolutive ordinaria del día 08 de junio actual adoptó acuerdo aprobando dicho programa manteniéndose los precios públicos, de la anterior edición, que han de regir en las diversas actividades que lo forman y que son los que se indican mas abajo para cada una de ellas.

En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 33 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extraord. 2 del lunes, 30 de enero de 2017) en concordancia con el Decreto de distribución de competencias entre Consejerías de la Ciudad de Melilla (BOME extraord. 43 del jueves 19 de diciembre de 2019), **VENGO EN ORDENAR:** La Convocatoria del Programa “Educa Verano 2022” con las determinaciones que se indican para cada tipología de cursos/talleres:

PROGRAMA

“EDUCA VERANO 2022”



La Escuela de Música y Danza “Pilar Muñoz”, dependiente de la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad, presenta su Educa Escuela Verano 2022, con la celebración de los cursos que mas adelante se indican.

Las inscripciones se efectuarán, desde el día 16 de junio de 09,00 a 13,00 horas, a través de Sede Electrónica de la Ciudad Autónoma de Melilla con certificado digital, registros de las Oficinas de Proximidad, en la Oficina de Información y Atención al Ciudadano de la Ciudad, en el Registro de la sede de la Dirección General de Educación e Igualdad de la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad, sita en Calle Querol nº 7, sin perjuicio de la posible presentación en los registros que a tal efecto establece el artículo 16 la Ley 39/2015 de 01 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común. El teléfono de información es 952 69 92 14.

El precio de la matricula ordinaria, para aquellos/as alumnos/as que resulten admitidos/as, se establece en **20 €uros (VEINTE EUROS)**. Se aplicaran las deducciones que correspondan a las familias numerosas y a los poseedores del carné joven. Para obtener estas deducciones deberá adjuntar fotocopias de los documentos que dan derecho al descuento y que estén en vigor a la fecha de la inscripción.

El número de plazas de cada grupo-curso está limitado en el número de alumnos/as que se indica para cada curso.

La adjudicación de plazas se realizará por riguroso orden de presentación de la solicitud en el Registro de Entrada de esta Administración.

Los/as alumnos/as deben cumplir los requisitos de edad que se expresan para cada curso.

MES DE JULIO

CURSO I	“ BAILA Y DIVIERTETE: Varios estilos de danza y juegos de coordinación “
Profesora:	M ^º CARMEN FLORIDO FLORIDO
Lugar:	Escuela de Música y Danza Pilar Muñoz
Fecha:	Desde el 4 hasta el 29 de julio, de lunes a viernes.
HORARIO:	EDAD:
Desde las 10:00 hasta las 11:30 horas	De 6 a 09 años
Número de plazas:	18 alumnos/as
CURSO II	“ BAILA Y DIVIERTE II. Varios estilos de danza y juegos de coordinación “
Profesora:	M ^a CARMEN FLORIDO FLORIDO
Lugar:	Escuela de Música y Danza Pilar Muñoz
Fecha:	Desde el 4 hasta el 29 de julio, de lunes a viernes.
HORARIO:	EDAD:
Desde las 12:00 hasta las 13:30 horas	De 10 a 13 años
Número de plazas:	18 alumnos/as
CURSO III	“INICIACIÓN A LA MÚSICA I”
Profesor:	YULAILA BUZZIAN BENAISA
Lugar:	Escuela de Música y Danza Pilar Muñoz
Fecha:	Desde el 4 hasta el 29 de julio, de lunes a viernes.
HORARIO:	EDAD:
Desde las 10:00 hasta las 11:30 horas	De 10 a 13 años
Número de plazas:	18 alumnos/as
CURSO IV	“INICIACIÓN A LA MÚSICA II”
Profesor:	YULAILA BUZZIAN BENAISA
Lugar:	Escuela de Música y Danza Pilar Muñoz
Fecha:	Desde el 4 hasta el 29 de julio, de lunes a viernes.
HORARIO:	EDAD:
Desde las 12:00 hasta las 13:30 horas	De 6 a 9 años
Número de plazas:	18 alumnos/as
CURSO V	“PRIMEROS PASOS EN BALLET I”
Profesor:	NURIA NIETO LÓPEZ
Lugar:	Escuela de Música y Danza Pilar Muñoz
Fecha:	Desde el 4 hasta el 29 de Julio, de lunes a viernes.
HORARIO:	EDAD:
Desde las 10:00 hasta las 11:30 horas	De 10 a 13 años
Número de plazas:	18 alumnos/as
CURSO VI	“PRIMEROS PASOS EN EL BALLET II”
Profesor:	NURIA NIETO LÓPEZ
Lugar:	Escuela de Música y Danza Pilar Muñoz
Fecha:	Desde el 4 hasta el 29 de Julio, de lunes a viernes.
HORARIO:	EDAD:
Desde las 12:00 hasta las 13:30 horas	De 6 a 9 años
Número de plazas:	18 alumnos/as
CURSO VII	“TALLER CREATIVO: MÚSICA Y EXPRESION CORPORAL I”
Profesora:	VICTOR SIMON SANCHO-MIÑANO
Lugar:	Escuela de Música y Danza Pilar Muñoz
Fecha:	Desde el 4 hasta el 29 de Julio, de lunes a viernes.
HORARIO:	EDAD:
Desde las 10:00 hasta las 11:30 horas	De 6 a 9 años
Número de plazas:	18 alumnos/as
CURSO VIII	“TALLER CREATIVO: MÚSICA Y EXPRESIÓN CORPORAL II”
Profesora:	VICTOR SIMON SANCHO-MIÑANO
Lugar:	Escuela de Música y Danza Pilar Muñoz
Fecha:	Desde el 4 hasta el 29 de Julio, de lunes a viernes.
HORARIO:	EDAD:
Desde las 12:00 hasta las 13:30 horas	De 10 a 13 años
Número de plazas:	18 alumnos/as

MES DE AGOSTO

CURSO IX	"DANZAS DEL MUNDO I"
Profesora:	MERCEDES HURTADO HERRERA
Lugar:	Escuela de Música y Danza Pilar Muñoz
Fecha:	Desde el 1 hasta el 26 de agosto, de lunes a viernes.
HORARIO:	EDAD:
Desde las 10:00 hasta las 11:30 horas	De 6 a 9 años
Número de plazas:	18 alumnos/as
CURSO X	"DANZAS DEL MUNDO II"
Profesora:	MERCEDES HURTADO HERRERA
Lugar:	Escuela de Música y Danza Pilar Muñoz
Fecha:	Desde el 1 hasta el 26 de agosto, de lunes a viernes.
HORARIO:	EDAD:
Desde las 12:00 hasta las 13:30 horas	De 10 a 13 años
Número de plazas:	18 alumnos/as
CURSO XI	"APRENDE A SER ARTISTITA: CANTA, BAILA E INTERPRETA I"
Profesora:	GONZALO CARMONA MUÑOZ
Lugar:	Escuela de Música y Danza Pilar Muñoz
Fecha:	Desde el 1 hasta el 26 de agosto, de lunes a viernes.
HORARIO:	EDAD:
Desde las 10:00 hasta las 11:30 horas	De 10 a 13 años
Número de plazas:	18 alumnos/as
CURSO XII	"APRENDE A SER ARTISTA: CANTA, BAILA E INTERPRETA II"
Profesora:	GONZALO CARMONA MUÑOZ
Lugar:	Escuela de Música y Danza Pilar Muñoz
Fecha:	Desde el 1 hasta el 26 de agosto, de lunes a viernes.
HORARIO:	EDAD:
Desde las 12:00 hasta las 13:30 horas	De 6 a 9 años
Número de plazas:	18 alumnos/as
CURSO XIII	"TALLER DE PIANO, SUS PRIMERAS TECLAS"
Profesora:	SERGIO JIMÉNEZ JIMÉNEZ
Lugar:	Escuela de Música y Danza Pilar Muñoz
Fecha:	Desde el 1 hasta el 26 de agosto, de lunes a viernes.
HORARIO:	EDAD:
Desde las 10:00 hasta las 11:30 horas	De 6 a 9 años
Número de plazas:	18 alumnos/as
CURSO XIV	"TALLER DE MÚSICA: PIANO Y COMPOSICIÓN"
Profesora:	SERGIO JIMÉNEZ JIMÉNEZ
Lugar:	Escuela de Música y Danza Pilar Muñoz
Fecha:	Desde el 1 hasta el 26 de agosto, de lunes a viernes.
HORARIO:	EDAD:
Desde las 12:00 hasta las 13:30 horas	De 10 a 13 años
Número de plazas:	18 alumnos/as



La Escuela de Enseñanzas Artísticas "Tierno Galván", dependiente de la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad, presenta su Educa Escuela Verano 2022, con la celebración de los cursos que más adelante se indican.

Las inscripciones se efectuarán, desde el día 16 de junio de 09,00 a 13,00 horas, a través de Sede Electrónica de la Ciudad Autónoma de Melilla con certificado digital, registros de las Oficinas de Proximidad, en la Oficina de Información y Atención al Ciudadano de la Ciudad, en el Registro de la sede de la Dirección General de Educación e Igualdad de la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad, sita en Calle Querol nº 7, sin perjuicio de la posible presentación en los registros que a tal efecto establece el artículo 16 la Ley 39/2015 de 01 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común. El teléfono de información es 952 69 92 14.

El precio de la matrícula ordinaria, para aquellos alumnos que resulten admitidos, se establece en **20 €uros (VEINTE EUROS)**. Se aplicaran las deducciones que correspondan a las familias numerosas y a los poseedores del carné joven. Para obtener estas deducciones deberá adjuntar fotocopias de los documentos que dan derecho al descuento y que estén en vigor a la fecha de la inscripción.

El número de plazas de cada grupo-curso está limitado en el número de alumnos/as que se indica para cada curso.

La adjudicación de plazas se realizará por riguroso orden de presentación de la solicitud en el Registro de Entrada de esta Administración.

Los/as alumnos/as deben cumplir los requisitos de edad que se expresan para cada curso.

MES DE JULIO

CURSO XV	"RECICLANOVA"
Profesora:	<i>YOLANDA RIVAS JIMÉNEZ</i>
Lugar:	Escuela de Enseñanzas Artísticas Tierno Galván
Fecha:	Desde el 4 hasta el 29 de Julio, de lunes a viernes.
HORARIO:	EDAD:
Desde las 9:30 hasta las 11:00 horas	Desde los 9 hasta los 13 años
Número de plazas:	18 Alumnos/as
CURSO XVI	"DIBUJO Y COLOR"
Profesora:	<i>YOLANDA RIVAS JIMÉNEZ</i>
Lugar:	Escuela de Enseñanzas Artísticas Tierno Galván
Fecha:	Desde el 4 hasta el 29 de Julio, de lunes a viernes.
HORARIO:	EDAD:
Desde las 11:30 horas hasta las 13:00 horas	Desde los 5 hasta los 8 años
Número de plazas:	18 Alumnos/as
CURSO XVII	" PLASTILINA"
Profesora:	<i>PILAR CALDERON PARADELA</i>
Lugar:	Escuela de Enseñanzas Artísticas Tierno Galván
Fecha:	Desde el 4 hasta el 29 de Julio, de lunes a viernes.
HORARIO:	EDAD:
Desde las 9:30 hasta las 11:00 horas	Desde los 5 hasta los 8 años
Número de plazas:	18 Alumnos/as
CURSO XVIII	" COLLAGE"
Profesora:	<i>PILAR CALDERON PARADELA</i>
Lugar:	Escuela de Enseñanzas Artísticas Tierno Galván
Fecha:	Desde el 4 hasta el 29 de Julio, de lunes a viernes.
HORARIO:	EDAD:
Desde las 11:30 hasta las 13:00 horas	Desde los 9 hasta los 13 años
Número de plazas:	18 Alumnos/as

MES DE AGOSTO

CURSO XIX	" TALLER CREATVO : ESTUDIO DE ARTISTAS I"
Profesor:	<i>ANTONIA ORTEGA CABALLERO</i>
Lugar:	Escuela de Enseñanzas Artísticas Tierno Galván
Fecha:	Desde el 1 hasta el 26 de agosto, de lunes a viernes.
HORARIO:	EDAD:
Desde las 9:30 hasta las 11:00 horas	Desde los 5 hasta los 8 años
Número de plazas:	18 Alumnos
CURSO XX	" TALLER CREATIVO: ESTUDIO DE ARTISTAS II"
Profesor:	<i>ANTONIA ORTEGA CABALLERO</i>
Lugar:	Escuela de Enseñanzas Artísticas Tierno Galván
Fecha:	Desde el 1 hasta el 26 de agosto, de lunes a viernes..
HORARIO:	EDAD:
Desde las 11:30 hasta las 13:00 horas	Desde los 9 hasta los 13 años

Número de plazas:	18 Alumnos
-------------------	------------



TALLERES Y ESCUELAS DE INGLÉS

La Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad, presenta dentro de su programa "Educa Verano 2022", los Talleres Artísticos, Deportivos en Inglés y otros.

Las inscripciones se efectuarán, desde el día 16 de junio de 09,00 a 13,00 horas, a través de Sede Electrónica de la Ciudad Autónoma de Melilla con certificado digital, registros de las Oficinas de Proximidad, en la Oficina de Información y Atención al Ciudadano de la Ciudad, en el Registro de la sede de la Dirección General de Educación e Igualdad de la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad, sita en Calle Querol nº 7, sin perjuicio de la posible presentación en los registros que a tal efecto establece el artículo 16 la Ley 39/2015 de 01 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común. El teléfono de información es 952 69 92 14.

El precio de la matricula ordinaria, para aquellos alumnos que resulten admitidos, se establece en **50 €uros (CINCUENTA EUROS)**. Se aplicaran las deducciones que correspondan a las familias numerosas y a los poseedores del carné joven. Para obtener estas deducciones deberá adjuntar fotocopias de los documentos que dan derecho al descuento y que estén en vigor a la fecha de la inscripción.

El número de plazas de cada grupo-taller está limitado en 90 alumnos que estarán divididos en subgrupos de 15.

La adjudicación de plazas se realizará por riguroso orden de presentación de la solicitud en el Registro de Entrada de esta Ciudad Autónoma.

Los/as alumnos/as participantes deben cumplir los requisitos de edad que se expresan para cada taller.

"TALLERES ARTÍSTICOS INFANTILES EN INGLÉS"

TALLER CURSO I	Taller Artístico Infantil en Inglés : POP SUMMER	
Imparte:	CENTROS D2 (provisonal)	
Lugar:	Ceip Enrique Soler	
	Desde 27 de junio hasta 8 de julio de 2022	
HORARIO:	Desde las 09:00 hasta las 14:00 horas	EDAD: Desde los 5 a los 13 años.
Número de plazas:	90 alumnos/as	
TALLER CURSO II	Taller Artístico Infantil en Inglés : POP SUMMER	
Imparte:	CENTROS D2 (provisonal)	
Lugar:	Ceip Enrique Soler	
Fecha:	Desde el 12 hasta el 25 de julio.	
HORARIO:	Desde las 09:00 hasta las 14:00 horas	EDAD: Desde los 5 a los 13 años.
Número de plazas:	90 alumnos/as	
TALLER CURSO III	Taller Artístico Infantil en Inglés : POP SUMMER	
Imparte:	CENTROS D2 (provisonal)	
Lugar:	Ceip Enrique Soler	
Fecha:	Desde el 26 de julio hasta el 08 de agosto.	
HORARIO:	Desde las 09:00 hasta las 14:00 horas	EDAD: Desde los 5 a los 13 años.
Número de plazas:	90 alumnos/as	
TALLER CURSO IV	Taller Artístico Infantil en Inglés : POP SUMMER	
Imparte:	CENTROS D2 (provisonal)	
Lugar:	Ceip Enrique Soler	
Fecha:	Desde el 09 hasta el 23 de agosto	

HORARIO:	EDAD:
Desde las 09:00 hasta las 14:00 horas	Desde los 5 a los 13 años.
Número de plazas:	90 alumnos/as

“TALLERES DEPORTIVOS INFANTILES EN INGLÉS”

TALLER CURSO V	Taller Multideporte Infantil en Inglés
Imparte:	Fundación Sociocultural y Deportiva de la FMF (provisional)
Lugar:	Campo deportivo “La Espiguera”
Fecha:	Desde el día 27 de junio hasta el 08 de julio
HORARIO:	EDAD:
Desde las 09:00 hasta las 14:00 horas	Desde los 5 a los 13 años.
Número de plazas:	90 alumnos/as
TALLER CURSO VI	Taller Multideporte Infantil en Inglés
Imparte:	Fundación Sociocultural y Deportiva de la FMF (provisional)
Lugar:	Campo deportivo “La Espiguera”
Fecha:	Desde el 12 al 25 de julio.
HORARIO:	EDAD:
Desde las 09:00 hasta las 14:00 horas	Desde los 5 a los 13 años.
Número de plazas:	90 alumnos/as
TALLER CURSO VII	Taller Multideporte Infantil en Inglés
Imparte:	Fundación Sociocultural y Deportiva de la FMF (provisional)
Lugar:	Campo deportivo “La Espiguera”
Fecha:	Desde el 26 de julio hasta el 08 de agosto.
HORARIO:	EDAD:
Desde las 09:00 hasta las 14:00 horas	Desde los 5 a los 13 años.
Número de plazas:	90 alumnos/as
TALLER CURSO VIII	Taller Multideporte Infantil en Inglés
Imparte:	Fundación Sociocultural y Deportiva de la FMF (provisional)
Lugar:	Campo deportivo “La Espiguera”
Fecha:	Desde el 09 hasta el 23 de agosto
HORARIO:	EDAD:
Desde las 09:00 hasta las 14:00 horas	Desde los 5 a los 13 años.
Número de plazas:	90 alumnos/as

“TALLERES DIGITALES INFANTILES EN INGLÉS”

TALLER CURSO IX	Taller Digital Infantil en Inglés
Imparte:	ASOC. EVOLUTIO (provisional)
Lugar:	C. Integrado FP Reina Victoria Eugenia
	Desde 4 de julio hasta 17 de julio de 2022
HORARIO:	EDAD:
Desde las 09:00 hasta las 14:00 horas	Desde los 5 a los 13 años.
Número de plazas:	90 alumnos/as
TALLER CURSO X	Taller Digital Infantil en Inglés
Imparte:	ASOC. EVOLUTIO (provisional)
Lugar:	C. Integrado FP Reina Victoria Eugenia
	Desde 18 de julio hasta 31 de julio de 2022
HORARIO:	EDAD:
Desde las 09:00 hasta las 14:00 horas	Desde los 5 a los 13 años.
Número de plazas:	90 alumnos/as
TALLER CURSO XI	Taller Digital Infantil en Inglés
Imparte:	ASOC. EVOLUTIO (provisional)
Lugar:	C. Integrado FP Reina Victoria Eugenia
	Desde 1 de agosto hasta 14 de agosto de 2022
HORARIO:	EDAD:
Desde las 09:00 hasta las 14:00 horas	Desde los 5 a los 13 años.
Número de plazas:	90 alumnos/as

TALLER CURSO XII	Taller Digital Infantil en Inglés
Imparte:	ASOC. EVOLUTIO (provisional)
Lugar:	C. Integrado FP Reina Victoria Eugenia
	Desde 15 de agosto hasta 17 de agosto de 2022
HORARIO:	EDAD:
Desde las 09:00 hasta las 14:00 horas	Desde los 5 a los 13 años.
Número de plazas:	90 alumnos/as

“TALLERES MULTIJUEGOS INFANTILES 1 A 3 AÑOS”

TALLER CURSO XIII	Taller Multijuegos Infantiles
Imparte:	C. Infantil Enrique Soler (provisional)
Lugar:	Colegio Enrique Soler (provisional)
Fecha:	Desde el 30 de junio hasta el 08 de Julio de 2022
HORARIO:	EDAD:
Desde las 09:00 hasta las 14:00 horas	Desde los 1 a los 3 años.
Número de plazas:	50 alumnos/as
TALLER CURSO XIV	Taller Multijuegos Infantiles
Imparte:	C. Infantil Enrique Soler (provisional)
Lugar:	colegio Enrique Soler (provisional)
Fecha:	Desde el 15 de julio hasta el 28 de Julio de 2022
HORARIO:	EDAD:
Desde las 09:00 hasta las 14:00 horas	Desde los 1 a los 3 años.
Número de plazas:	50 alumnos/as
TALLER CURSO XV	Taller Multijuegos Infantiles
Imparte:	C Infantil Enrique Soler (provisional)
Lugar:	Colegio Enrique Soler (provisional)
Fecha:	Desde el 29 de julio hasta el 11 de agosto de 2022
HORARIO:	EDAD:
Desde las 09:00 hasta las 14:00 horas	Desde los 1 a los 3 años.
Número de plazas:	50 alumnos/as
TALLER CURSO XVI	Taller Multijuegos Infantiles
Imparte:	C. Infantil Enrique Soler (provisional)
Lugar:	Colegio Enrique Soler (provisional)
Fecha:	Desde el 12 de agosto hasta el 26 de agosto de 2022
HORARIO:	EDAD:
Desde las 09:00 hasta las 14:00 horas	Desde los 1 a los 3 años.
Número de plazas:	50 alumnos/as

“TALLERES EN INGLES PARA ALUMNADO DE 3 A 5 AÑOS”

TALLER CURSO XVII	Taller Infantil en Inglés : 3-5 años
Imparte:	provisional
Lugar:	Ceip provisional
Fecha:	Desde el 04 hasta el 15 de Julio
HORARIO:	EDAD:
Desde las 09:00 hasta las 14:00 horas	Desde los 3 a los 5 años.
Número de plazas:	50 alumnos/as
TALLER CURSO XVIII	Taller Infantil en Inglés : 3-5 años
Imparte:	provisional
Lugar:	Ceip provisional
Fecha:	Desde el 18 hasta el 29 de Julio
HORARIO:	EDAD:
Desde las 09:00 hasta las 14:00 horas	Desde los 3 a los 5 años.
Número de plazas:	50 alumnos/as

TALLERES INFANTILES 0-1 AÑOS

TALLER CURSO XIX	Taller Psicomotricidad inicial infantil 0-1 año
Imparte:	Escuela de Educación Infantil (provisional)
Lugar:	Escuela de Educación Infantil provisional
Fecha:	Desde el 4 de julio hasta el 15 de Julio de 2022
HORARIO:	EDAD:
Desde las 09:00 hasta las 14:00 horas	Desde los 4 meses a 1 año.
Número de plazas:	12 alumnos/as
TALLER CURSO XX	Taller Psicomotricidad inicial Infantil 0-1 año
Imparte:	Escuela de Educación Infantil (provisional)
Lugar:	Escuela de Educación Infantil provisional
Fecha:	Desde el 18 de julio hasta el 29 de Julio de 2022
HORARIO:	EDAD:
Desde las 09:00 hasta las 14:00 horas	Desde los 4 meses a 1 año.
Número de plazas:	12 alumnos/as
TALLER CURSO XXI	Taller Multijuegos y Estimulación Infantil 0-1 año
Imparte:	Escuela de Educación Infantil (provisional)
Lugar:	Escuela de Educación Infantil provisional
Fecha:	Desde el 1 de agosto hasta el 12 de agosto de 2022
HORARIO:	EDAD:
Desde las 09:00 hasta las 14:00 horas	Desde los 4 meses a 1 año.
Número de plazas:	12 alumnos/as
TALLER CURSO XXII	Taller Multijuegos y Estimulación Infantil 0-1 año
Imparte:	Escuela de Educación Infantil (provisional)
Lugar:	Escuela de Educación Infantil provisional
Fecha:	Desde el 16 de agosto hasta el 29 de agosto de 2022
HORARIO:	EDAD:
Desde las 09:00 hasta las 14:00 horas	Desde los 4 meses a 1 año.
Número de plazas:	12 alumnos/as

De conformidad con el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común, contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, a interponer en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente orden, pudiendo presentarse el recurso ante esta Consejería o bien directamente ante el órgano competente para resolverlo, sin perjuicio de que pueda el interesado ejercitar cualquier otro recurso que estime oportuno.

Lo que se publica en el Boletín Oficial de Melilla para general conocimiento.

Melilla 10 de junio de 2022,
El Secretario Técnico de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad,
Juan León Jaén Lara

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DEL MENOR Y LA FAMILIA

547. RESOLUCIÓN DEFINITIVA Nº 387 DE FECHA 10 DE JUNIO DE 2022, RELATIVA A CONVOCATORIA PÚBLICA DE CONCESIÓN, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DE SUBVENCIONES PÚBLICAS DESTINADAS A LA PROMOCIÓN, FUNCIONAMIENTO Y ACTUACIONES DE LAS ENTIDADES DE MAYORES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA. AÑO 2022.

RESOLUCIÓN DEFINITIVA RELATIVA A LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE CONCESIÓN, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DE SUBVENCIONES PÚBLICAS DESTINADAS A LA PROMOCIÓN, FUNCIONAMIENTO Y ACTUACIONES DE LAS ENTIDADES DE MAYORES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA. AÑO 2022.

PRIMERO.- En aplicación del apartado 10 Y 11 de la Orden de CONVOCATORIA PÚBLICA DE CONCESIÓN, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DE SUBVENCIONES PÚBLICAS DESTINADAS A LA PROMOCIÓN, FUNCIONAMIENTO Y ACTUACIONES DE LAS ENTIDADES DE MAYORES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA. AÑO 2022 (BOME 5962, publicado el 6 de mayo de 2022), y habiéndose reunido, con fecha 7 de junio del presente año, el órgano colegiado referido en la citada convocatoria se formula en los siguientes términos, la Resolución Definitiva de Concesión de dicha Convocatoria según acuerdo de dicho órgano.

SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 45.b) de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, se concede un plazo de diez días naturales desde el siguiente de su publicación para la presentación de alegaciones y subsanaciones por los interesados.

TERCERO.- En vista de todo lo anterior y una vez aplicados los criterios establecidos de distribución en la Orden 2021000271 de Convocatoria de las Subvenciones publicada en el BOME Número 5962 de Melilla, publicado el 6 de mayo de 2022, el órgano colegiado y responsable del mismo, en Melilla, a 07 de junio de 2022, a la vista de las solicitudes formuladas y una vez aplicados los criterios establecidos de conformidad con el apartado 5 y 10 de dicha convocatoria emite la presente RESOLUCIÓN DEFINITIVA RELATIVA A LA CONVOCATORIA PUBLICA DE CONCESIÓN, EN REGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DE SUBVENCIONES PUBLICAS DESTINADAS A LA PROMOCION, FUNCIONAMIENTO Y ACTUACIONES DE LAS ENTIDADES DE MAYORES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA. AÑO 2022, por la que conceder a las siguientes Entidades de Mayores solicitantes respecto a la propuesta de concesión de la Subvención por importe total de 24.500 €, resultante de la aplicación del apartado 5, que expone literalmente lo siguiente:

Criterios	Ponderación
Numero de socios	10%
Superficie del local social	20%
Previsión de gastos corrientes relacionados con el mantenimiento de la asociación	30%
Proyectos Sociales	20%
Actividades culturales / recreativas	10%
Herramientas Digitales / adquisición de ordenadores y material informático , en la siguiente condición:	10%
-Adscripción de dos años a la actividades subvencionada a disponer en sus instalaciones para uso y disfrute de sus socios/afiliados	

Por todo lo expuesto, y de acuerdo con los informes aportados al expediente, a continuación, se procede a la publicación de la asignación de los importes concedidos a las entidades solicitantes para la sujeción de gastos y realización de proyectos.

ENTIDAD	Importe total subvención
CLUB DE ANCIANOS Y PENSIONISTAS LA AMISTAD	18.500 €
CENTRO HIJOS DE MELILLA	6.000 €

Publíquese la presente Orden en el Boletín Oficial de Melilla, advirtiéndose que dicha orden, en aplicación del artículo 121 y demás concordantes de la Ley 39/15, de 01 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no agota la vía administrativa y que contra la misma cabe interponer recurso de alzada en el plazo de un mes ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, pudiendo el recurso ante la Viceconsejera del Mayor o bien directamente ante el órgano competente para resolverlo, sin perjuicio de que puedan los interesados interponer cualquier otro que consideren oportuno, bajo su responsabilidad.”

Lo que se publica en el Boletín Oficial de Melilla para generar conocimiento

Melilla 10 de junio de 2022,
El Viceconsejero del Mayor,
Fatima Mohamed Kaddur

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DEL MENOR Y LA FAMILIA

548. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA FUNDACIÓN ANAR PARA EL PROGRAMA DE LÍNEA DEL NIÑO Y DEL ADOLESCENTE, PARA EL AÑO 2022.

Esta Consejería, por acuerdo del órgano competente, ha procedido a la aprobación del CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ASOCIACIÓN ANAR 2020 PARA SUBVENCIÓN DIRECTA NOMINATIVA DE 7000 € APLICACIÓN PRESUPUESTARIA 04/23118/48900, habiendo sido inscrito en el Registro de Convenios de la Ciudad Autónoma de Melilla con número CON2200084 y los siguientes datos:

Consejería: CONSEJERÍA DEL MENOR Y LA FAMILIA

Datos de Aprobación:

Órgano	Consejería
Número	2022000352
Fecha	01/06/2022
Entidad:	ES-G8045373-1 (FUNDACION ANAR)
Fecha de formalización:	03/06/2022

De acuerdo con la normativa vigente de aplicación se procede a su publicación para su general conocimiento.

Melilla 9 de junio de 2022,
El Secretario Técnico de Medio Ambiente y Sostenibilidad,
Juan Luis Villaseca Villanueva

ANEXO

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA FUNDACIÓN ANAR PARA EL PROGRAMA DE "LÍNEA DEL NIÑO Y DEL ADOLESCENTE", PARA EL AÑO 2022.

En Melilla, a 3 de junio de 2022

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. Cecilia González Casas, Consejera del Menor y Familia de la Ciudad Autónoma de Melilla, por Decreto del Presidente, núm. 937 de 30 de julio de 2021 (BOME núm. 5885 de 10 de agosto de 2021), debidamente facultada para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno relativo a la modificación del Decreto de distribución de competencias entre Consejerías de la Ciudad de fecha 19 de diciembre de 2019 (BOME extraordinario núm. 46, de fecha 13 de agosto de 2021).

Y, de otra, D^a. Silvia Moroder de León y Castillo, actuando en nombre y representación de la Fundación ANAR, con CIF G-80453731 y domicilio social en Avenida de América, 24- 1º, 28028 Madrid, en su condición de Presidenta de la misma.

Ambas partes se reconocen con capacidad y representación suficiente para la firma del presente Convenio y una vez obtenida la aprobación y autorización, mediante ORDEN registrada al número 2022000352, a fecha 1 de junio de 2022 de la Excm. Sra. Consejera del Menor y la Familia, de acuerdo con lo previsto en el art. 33.5 k) del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario nº 2, de 30/01/2017), en consecuencia,

EXPONEN

PRIMERO.- La Constitución Española dispone en su artículo 39, entre los principios rectores de la política económica y social el apoyo de los poderes públicos para asegurar la protección social, económica y jurídica de la familia, señalando, igualmente que los niños deberán gozar de la protección prevista en los acuerdos internacionales, entre los que deben incluirse los derechos reconocidos a la infancia por la Convención de los derechos del Niño, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, el 20 de noviembre de 1989, y en vigor en España desde el 5 de enero de 1991.

SEGUNDO.- La Ciudad Autónoma de Melilla tiene asumidas competencias en materia de protección de menores en los términos establecidos en el Código Civil, en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto núm. 1385/1997, de fecha 29 de agosto de 1997, (B.O.E. 24-09-1997, núm. 229 y B.O.E. 31-10-1997, núm. 261) sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de asistencia social, y demás normas complementarias y de desarrollo.

Asimismo, la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio de Protección Integral de la Infancia y la Adolescencia Frente a la Violencia, establece, en su Título II, un deber genérico que afecta a toda la ciudadanía de comunicar de forma inmediata a la autoridad competente la existencia de indicios de violencia ejercida sobre los niños, niñas y adolescentes. Este deber de comunicación se configura de una manera más exigente para aquellos colectivos que por razón de su cargo, profesión, oficio o actividad, tienen encomendada la protección de estas personas. En estos supuestos se establece la obligación de las administraciones públicas de facilitar mecanismos adecuados de comunicación e intercambio de información.

TERCERO.- Que la Fundación ANAR desarrolla desde el año 1994 el proyecto denominado "Teléfono ANAR de Ayuda a Niños y Adolescentes en Riesgo" que permite ponerse en contacto telefónico las 24 horas del día con un servicio profesional, gratuito y confidencial, que garantiza que los menores sean escuchados de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de la Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño de 1989. El servicio telefónico es atendido por un equipo interdisciplinar de titulados universitarios en ciencias humanas y/o de la salud, compuesto principalmente por psicólogos, psiquiatras, psicopedagogos, abogados y trabajadores sociales.

CUARTO.- La Fundación ANAR, a través de este servicio facilita orientación psicológica, informa sobre recursos sociales, resuelve dudas de carácter jurídico, deriva a los recursos mas adecuados y realiza intervenciones directas en aquellos casos que lo requieran, dando traslado a los organismos competentes en materia de menores y llevando a cabo un seguimiento de esos casos mediante la coordinación con los profesionales correspondientes.

QUINTO.- Que la Fundación ANAR presta actualmente este servicio, que cumple, entre otros, con todos los requisitos previstos por la Comisión Europea en su Decisión 2007/698/CE, a través del número de teléfono 900 20 20 10 y es la única entidad que ha solicitado a la Dirección General de Telecomunicaciones del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio la atribución para toda España del número armonizado europeo 116111.

SEXTO.- Que según Resolución del 12 de Enero de 2010, de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, por la que se atribuye el número telefónico

116111 al servicio "línea de ayuda a la infancia", la Ciudad Autónoma de Melilla ha designado a la Fundación ANAR como la entidad prestadora de dicho servicio dentro de su ámbito territorial.

SÉPTIMO.- En Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Melilla aprobados por Acuerdo de la Excm. Asamblea de fecha 3 de febrero de 2022 (publicado en BOME EXTRAORDINARIO N° 5, de 4 de febrero de 2022, relativo a aprobación definitiva de los presupuestos generales de la Ciudad Autónoma de Melilla para el ejercicio 2022), existe una subvención nominativa en los que aparece como Aplicación Presupuestaria **04/23118/48900**, que dota a la Fundación ANAR con 7.000,00 €, existiendo el documento de Reserva de Crédito n° **12022000007454** del 02/03/2022 por dicha cantidad para el desarrollo del programa citado anteriormente por el mismo importe para el año 2022.

OCTAVO.- Al amparo de lo establecido los artículos 19 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, en relación con los artículos 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se acuerda la concesión de la subvención directa solicitada, mediante acuerdo de incoación de expediente de fecha 13/09/2019, a tenor de lo establecido en el artículo 33.5.k) del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, aprobado definitivamente por acuerdo del Pleno de la Asamblea con fecha 27 de enero de 2017 (BOME Extr. Núm. 2, de 30 de enero).

En virtud de lo expuesto, ambas partes otorgan y suscriben de mutuo acuerdo el presente convenio, que se desarrollará con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

El presente convenio establece un marco de colaboración institucional entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Fundación ANAR para el desarrollo y ejecución de la Línea de Ayuda a la Infancia, con el objeto de dar cumplimiento a la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio de Protección Integral de la Infancia y la Adolescencia Frente a la Violencia, por parte de esta Administración Pública de los medios necesarios para que sean los propios niños, niñas y adolescentes víctimas de violencia o que hayan presenciado situaciones de violencia los que puedan comunicarlo de forma segura y fácil.

SEGUNDA.- CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

La Ciudad Autónoma, a través de la Consejería de Distritos, Juventud, Participación Ciudadana, Familia y Menor, aportará la cantidad de **SIETE MIL EUROS CON CERO CÉNTIMOS (7.000,00 €)** con cargo a la partida presupuestaria **04/23118/48900**, denominada "**CONVENIO FUNDACIÓN ANAR**". Consta en el expediente documento de Retención de Crédito núm. **12022000007454** de 02 de marzo de 2022, emitido por la Intervención General de la Ciudad Autónoma de Melilla.

TERCERA.- ÁMBITO TERRITORIAL Y DURACIÓN.

El ámbito territorial del Convenio de desarrollo del Programa se identifica con el territorio de la ciudad de Melilla.

El presente Convenio de Colaboración surtirá efectos desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, ambos inclusive.

CUARTA.- EL PROGRAMA DE LA FUNDACIÓN ANAR, PRETENDE:

1. Atender el Servicio de Orientación, que consistirá en la atención telefónica durante las 24 horas del día a través de la "Línea de Ayuda a la Infancia" teléfono 900 20 20 10 que posteriormente pasará a ser 116111 cuando éste sea técnicamente operativo, a la que podrá dirigirse cualquier niño o adolescente.
2. El servicio convenido se estructurará bajo las siguientes actuaciones:
 - a. Atención especializada de las llamadas telefónicas recibidas en la línea de ayuda a la infancia que procedan de la Ciudad Autónoma de Melilla.
 - b. Coordinación con organismos, entidades o agentes sociales que trabajen en el ámbito de la infancia y la adolescencia dentro del ámbito territorial de la Ciudad de Melilla.
 - c. Seguimiento de los casos detectados.
 - d. Elaboración de un Informe Anual sobre la situación de la Infancia y Adolescencia en la Ciudad Autónoma de Melilla, de acuerdo con la información recogida como consecuencia de la prestación del servicio.
3. La Fundación ANAR deberá contar con el personal necesario para atender las obligaciones derivadas del presente convenio que, en ningún caso tendrá vinculación jurídica con la Consejería del Menor y Familia de la Ciudad Autónoma de Melilla.
4. De acuerdo con el compromiso que la Fundación ANAR mantiene en la defensa y difusión de los derechos de la infancia ésta, de acuerdo y en colaboración con la Dirección General del Menor y la Familia dependiente de la Consejería de Menor y Familia de la Ciudad Autónoma de Melilla, podrá realizar campañas de sensibilización en medios de comunicación, centros docentes o en otros organismos relacionados con el menor.

QUINTA.- COMPROMISOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA FUNDACIÓN ANAR.

1. Corresponde a la Ciudad Autónoma de Melilla a través de la **Consejería del Menor y Familia (Dirección General del Menor y Familia)**:

a. La aportación de **SIETE MIL EUROS (7.000 €)** mediante Orden de Pago a Justificar, de conformidad con lo dispuesto en el art. 190 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas y base 42ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla para el año 2019, para la financiación del Convenio. **Dicha cantidad deberá financiar exclusivamente los gastos derivados de la ejecución del Convenio de Colaboración.**

2. Corresponde a la **Fundación ANAR**, lo siguiente:

a. El desarrollo del Convenio conforme a lo establecido en la cláusula tercera del presente Convenio.
b. La rendición de cuenta de las cantidades aplicadas al programa y abonadas en concepto de gastos derivados de la ejecución del Programa. La justificación de los gastos se presentará, con la documentación original en la Consejería del Menor y la Familia la cual, una vez conformada y atendiendo a lo dispuesto en el artículo del TRLRHL, quedará depositada en esta Consejería, siendo remitida a la Consejería de Hacienda Economía y Empleo, en el caso de que sea seleccionada como muestra representativa o se encuentre afectada por auditoria dentro del Plan de Fiscalización Plena Posterior y Control Financiero de Gastos e Ingresos.

SEXTA.- FORMA DE PAGO Y GARANTÍA.

La Ciudad Autónoma de Melilla realizará un ÚNICO pago, mediante una transferencia al inicio del programa de **SIETE MIL euros (7.000 €)** a justificar, existiendo crédito suficiente en la referida aplicación presupuestaria.

Dada la naturaleza de la entidad a subvencionar no se establece régimen alguno de garantía.

SÉPTIMA.- JUSTIFICACIÓN.

La Entidad está obligada a justificar en un plazo no superior a tres meses las cantidades aplicadas al programa y abonadas mediante la presentación de factura normalizada, indicando que el suministro, servicio, etc, se ha realizado para el desarrollo del Convenio, con indicación de este extremo en la facturación; y, conforme lo establecido en la Base 25ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2022, debiendo reunir todos los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Asimismo, y atendiendo a la naturaleza del objeto de este convenio, para el caso de facturas presentadas a justificar por importe igual o inferior a 5.000 €, y conforme a lo establecido en la base 25ª podrán presentar la factura en formato papel.

OCTAVA.- VIGENCIA.

El presente Convenio de Colaboración surtirá efectos desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, ambos inclusive.

NOVENA.- RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN.

El incumplimiento por parte de la Entidad, determinará para ésta la obligación de restituir a la Ciudad Autónoma de Melilla, las cantidades percibidas con arreglo al presente Convenio y no justificadas.

Será **causa de resolución**:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de algunos de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

- a) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- b) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

Si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la comisión de seguimiento, vigilancia y control del convenio o, en su defecto, del responsable del mecanismo a que, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas en los términos establecidos en la cláusula cuarta.

DÉCIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO.

A este convenio le es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, aprobado mediante Decreto nº 498 de fecha 7 de septiembre de 2005, publicado en el BOME núm. 4224, de 9 de septiembre de 2005. Se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 214/23/UE y 2014/24/UE.

Este convenio no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre la Ciudad Autónoma de Melilla y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto.

Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo, serán sometidas a la jurisdicción contencioso- administrativa, según se extrae de lo previsto en el artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público durante la ejecución del mismo, por lo que ambas partes se someten a los juzgados y tribunales de ese orden jurisdiccional.

UNDÉCIMA.- SUPERVISIÓN.

La Ciudad Autónoma, a través de la Consejería del Menor y la Familia o por la que aquélla en su caso determine, podrá supervisar el desarrollo del cumplimiento de las estipulaciones del presente convenio, previo conocimiento de los responsables del Centro.

DUODÉCIMA.- INTERPRETACIÓN.

Cualquier duda en la interpretación del Convenio será resuelta, por el titular de la Consejería del Menor y la Familia, sin perjuicio del párrafo siguiente.

DECIMOTERCERA.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas o ingresos con la misma finalidad, dichas ayudas, subvenciones o ingresos deberán ser notificados a esta Consejería, advirtiéndose que de conformidad con el artículo 19 apartado 3 de la Ley General de Subvenciones, el importe de las subvenciones no podrán, en ningún caso, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, superar el coste del hecho subvencionado.

DECIMOCUARTA.- PROTECCIÓN DE DATOS.

Al objeto de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 9 y 12 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos digitales, así como en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la presente cláusula establece:

1. El tratamiento de los datos personales se limitará a las actuaciones necesarias para desempeñar correctamente la gestión de las actividades mencionadas en las cláusulas del convenio. Las partes se comprometen a efectuar dicho tratamiento de acuerdo con lo dispuesto en este convenio y, en todo caso, con las normas legales y reglamentarias aplicables.
2. Las partes se obligan a guardar secreto respecto de los datos personales que conozcan en aplicación del presente convenio, y asumen la obligación de no divulgarlos ni comunicarlos a otras personas, excepto en los casos previstos en la normativa vigente y siempre que sea estrictamente necesario para cumplir los fines de este encargo de tratamiento. Estas obligaciones subsistirán aun después de finalizar este convenio.
3. Los firmantes se comprometen, asimismo, a observar las medidas técnicas y organizativas necesarias para garantizar la seguridad, integridad y confidencialidad de los datos personales cuya recogida o tratamiento se realice dentro de sus instalaciones.
4. Las partes informarán a sus trabajadores de las obligaciones contenidas en esta cláusula y les exigirá su cumplimiento. Serán responsables del tratamiento de datos de carácter personal y responderán como tal de las infracciones en que hubiesen incurrido, en el caso de que destinen los datos personales a otra finalidad distinta de la establecida en este convenio, los comuniquen a terceras personas, vulneren el deber de guardar secreto sobre los mismos o los utilicen indebidamente.

DECIMOQUINTA.- PUBLICIDAD.

En toda la publicidad y difusión que se realice sobre los programas y actuaciones derivados del presente convenio se hará constar expresamente que dichas actividades han sido subvencionadas por la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería del Menor y la Familia), así como, a incorporar

su logotipo en cuantos materiales se reproduzcan y utilicen para la difusión o publicidad de las citadas actuaciones, siendo de aplicación lo establecido en el Reglamento Regulador de la Imagen Gráfica Institucional de La Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME nº 4612, de 29/05/2009).

DECIMOSEXTA.- CUESTIONES LITIGIOSAS.

Cualesquiera cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes del presente Convenio, serán resueltas por los Juzgados/Tribunales de lo Contencioso- Administrativo de la Ciudad Autónoma de Melilla.

En prueba de conformidad con cuanto antecede, las Partes intervinientes firman el presente Convenio, por triplicado ejemplar, a un sólo efecto, en el lugar y fecha señalada indicados en su encabezamiento.

**POR LA CONSEJERÍA DEL MENOR Y
LA FAMILIA**

LA CONSEJERA
Excma. Sra. M^a Cecilia González Casas

**POR LA
FUNDACIÓN
“ANAR”**

LA REPRESENTANTE LEGAL
D^a. Silvia Moroder de León y Castillo

ANEXO A**SUBCONTRATACIÓN****DECLARACIÓN DE VINCULACIÓN CON TERCEROS DEL SOLICITANTE (ARTÍCULO 29.7.d) DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES) DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO QUE SUSCRIBAN CONVENIOS DE COLABORACIÓN CON LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA DURANTE EL AÑO 2022.**

Don/Doña _____, con N.I.F. _____, con domicilio en _____, en representación de _____ (Entidad que solicita la subvención), con domicilio en (domicilio de la Entidad que solicita la subvención), _____, con CIF: _____.

DECLARO:

La entidad beneficiaria no tiene vinculación con las entidades contratadas para la realización de las actividades a que se refiere la memoria técnica, tal y como se definen en el Reglamento de Subvenciones RD 887/2006 (art. 68.2) y en el Reglamento CE 800/2008 art.3.3.

DECLARO:

La entidad ha subcontratado, para la realización de las actuaciones para las que se solicita la ayuda, con empresas o entidades vinculadas con el beneficiario:

DECLARACIÓN DE VINCULACION CON TERCEROS (artículo 29.7.d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones)		
Persona o entidad	Vinculación	Importe contratado (€)

En Melilla, a_de _____ de 2022

(firma)

ANEXO B

Relación de apartados que deben de rellenarse de forma obligatoria por la Entidad / Asociación sin ánimo de lucro convenida en la justificación de la subvención obtenida, en función del número de trabajadores afectos al Programa desarrollado:

Nº trabajador
Nombre del trabajador
Nivel retributivo
Salario Base
Completo Personal
Plus Residencia
Transporte
Coordinación
Prestación IT Seguridad Social
Prestación IT Empresa
Prorrata Pagas Extras
Finiquitos
TOTAL DEVENGOS
Descuento Contingencias Comunes
Descuento Desempleo / Formación Profesional
Descuento IRPF
Descuentos especies
Descuentos Horas Extras
Anticipos, Embargos, Otras Deducciones.
TOTAL DESCUENTOS
TOTAL LÍQUIDO
Base Contingencias Comunes
Base Accidentes de Trabajo
Base IRPF
% IRPF
DEVENGADO EMPRESA
SEGURIDAD SOCIAL A CARGO DE LA EMPRESA
COSTE TOTAL DE LA EMPRESA
IMPORTE TC-1 (L00)
IMPORTE TC-1 (L13)

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DEL MENOR Y LA FAMILIA

549. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN HERMANAS TERCARIAS FRANCISCANAS DEL REBAÑO DE MARÍA DE CÁDIZ PARA EL PROGRAMA DE HOGAR DE EMANCIPACIÓN DE JÓVENES EXTUTELADAS POR LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, PARA EL AÑO 2022.

Esta Consejería, por acuerdo del órgano competente, ha procedido a la aprobación del SOLICITUD DE CONVENIO, habiendo sido inscrito en el Registro de Convenios de la Ciudad Autónoma de Melilla con número CON2200079 y los siguientes datos:

Consejería: CONSEJERÍA DEL MENOR Y LA FAMILIA

Datos de Aprobación:

Órgano	Consejo de Gobierno
Número	2022000272
Fecha	16/05/2022
Entidad:	ES-R1100013-J (HERMANAS TERCARIAS DEL REBAÑO DE MARIA)
Fecha de formalización:	17/05/2022

De acuerdo con la normativa vigente de aplicación se procede a su publicación para su general conocimiento.

Melilla 31 de mayo de 2022,
El Secretario Técnico de Medio Ambiente y Sostenibilidad,
Juan Luis Villaseca Villanueva

ANEXO

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN HERMANAS TERCIARIAS FRANCISCANAS DEL REBAÑO DE MARÍA DE CÁDIZ PARA EL PROGRAMA DE HOGAR DE EMANCIPACIÓN DE JÓVENES EXTUTELADAS POR LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, PARA EL AÑO 2022.

Melilla, a 17 de mayo de 2022

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. Doña María Cecilia González Casas, Consejera del Menor y Familia de la Ciudad Autónoma de Melilla, por Decreto del Presidente, núm. 937 de 30 de julio de 2021 (BOME núm. 5885 de 10 de agosto de 2021), debidamente facultada para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 13 de agosto de 2021 relativo a la modificación del Decreto de distribución de competencias entre Consejerías de la Ciudad de fecha 19 de diciembre de 2019 (BOME extraordinario núm. 46, de fecha 13 de agosto de 2021).

Y, de otra parte, D^a. María Dolores López Álvarez, que interviene en su condición de representante legal de la Asociación HERMANAS TERCIARIAS FRANCISCANAS DEL REBAÑO DE MARÍA DE CÁDIZ (C.I.F. ES-R1100013-J), con domicilio en la C/ Costa Rica nº 5 de Cádiz, autorizada para este acto en virtud de certificado de la Secretaria General de la Congregación de Hermanas Terciarias Franciscanas del Rebaño de María, de fecha 19 de agosto de 2015.

INTERVIENEN

En nombre y representación de sus respectivas instituciones, en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad para obligarse mediante el presente Convenio en los términos que en él se contienen y, al efecto.

EXPONEN

PRIMERO.- La Constitución Española dispone en su artículo 39, entre los principios rectores de la política económica y social el apoyo de los poderes públicos para asegurar la protección social, económica y jurídica de la familia, señalando, igualmente que los niños deberán gozar de la protección prevista en los acuerdos internacionales, entre los que deben incluirse los derechos reconocidos a la infancia por la Convención de los derechos del Niño, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, el 20 de noviembre de 1989, y en vigor en España desde el 5 de enero de 1991.

SEGUNDO.- La Ciudad Autónoma de Melilla tiene asumidas competencias en materia de protección de menores en los términos establecidos en el Código Civil, en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto núm. 1385/1997, de fecha 29 de agosto de 1997, (B.O.E. 24-09/1997, núm. 229 y B.O.E. 31-10-1997, núm. 261) sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de asistencia social, y demás normas complementarias y de desarrollo, en especial en materia de protección de menores y ejecución de medidas impuestas por los jueces a éstos.

TERCERO.- La Ley 43/2015, de 9 de octubre, del Tercer Sector de Acción Social, dispone que las entidades del Tercer Sector de Acción Social son aquellas organizaciones de carácter privado, surgidas de la iniciativa ciudadana o social, bajo diferentes modalidades, que responden a criterios de solidaridad y de participación social, con fines de interés general y ausencia de ánimo de lucro, que impulsan el reconocimiento y el ejercicio de los derechos civiles, así como de los derechos económicos, sociales o culturales de las personas y grupos que sufren condiciones de vulnerabilidad o que se encuentran en riesgo de exclusión social.

CUARTO.- El art. 11.4 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero de Protección Jurídica del Menor, señala que: as Entidades Públicas dispondrán de programas y recursos destinados al apoyo y orientación de quienes, estando en acogimiento, alcancen la mayoría de edad y queden fuera del sistema de protección, con especial atención a los que presentan discapacidad.

QUINTO.- Que el Instituto de Hermanas Terciarias Franciscanas del Rebaño de María tiene entre sus objetivos ofrecer a adolescentes y jóvenes en situaciones de riesgo y exclusión sociales, tales como drogodependencia, adicciones, hijos de familias multiproblemáticas, un hogar donde, en convivencia familiar puede sentirse protagonista de su proceso educativo, potenciando su maduración personal, su educación humana y su integración social, así como posibilitar la independencia y la autonomía de los jóvenes, procurando que busquen soluciones estables y reales que cubran sus necesidades biológicas, psicológicas y sociales, que posibiliten su desarrollo personal y social.

SEXTO.- No obstante la previsión presupuestaria de la entidad, en los presupuestos aprobados por la Ciudad Autónoma de Melilla, para el ejercicio 2022, publicado en BOME Extraordinario número 5, de 4 de febrero de 2022, existe una subvención nominativa en la aplicación presupuestaria **04/23140/48900** denominado **“CONVENIO INST. HERMANAS TERCIARIAS FRANCISCANAS”** por un importe de **CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS EUROS CON CERO CÉNTIMOS (43.800,00 €)**, según RC Subvenciones nº **1202100006990**, del 28 de febrero de 2022, expedido por el Sr. Interventor General de la Ciudad de Melilla, por dicho importe, suponiendo éste el total del presupuesto para la realización del Programa antes recogido para el año 2022.

Con fecha 19 de enero de 2022 se procede por parte del Sra. Consejera del Menor y la Familia a la incoación de un expediente de subvención nominativa por el mismo concepto y mismo importe.

SÉPTIMO.- Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, posibilitan y regulan la concesión de subvenciones nominativas previstas en los Presupuestos Generales del Estado.

Que el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé que se pueden conceder de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado.

Que el artículo 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. General de Subvenciones, establece que "Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales

del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora",

Que el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, determina que "el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones".

OCTAVO.- Con fecha 16 de mayo de 2022, se acuerda aprobar y autorizar por parte del Consejo de Gobierno mediante Resolución núm. 2022000272, la suscripción del presente Convenio que viene a articular la concesión de la subvención nominativa prevista nominativamente en Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Melilla, no requiriendo la misma publicación, al amparo de lo previsto en el art. 18.3 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla.

En su virtud, ambas partes, en la representación que ostentan, acuerdan suscribir el presente convenio que se registrará con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO Y ENTIDAD BENEFICIARIA

El presente convenio de colaboración, entre la Consejería del Menor y la Familia y el Instituto de Hermanas Terciarias Franciscanas del Rebaño de María tiene por objeto ofrecer un Hogar de emancipación para jóvenes ex tuteladas (entre 18 y 23 años) para su formación personal y profesional.

Así mismo, existe la posibilidad, si ambas partes así lo acuerdan, de ampliar dichas plazas en el momento que pueda ser necesario, dejando a salvo la disponibilidad presupuestaria y mediante la formalización de la correspondiente ADDENDA.

La Asociación Instituto de Hermanas Terciarias Franciscanas del Rebaño de María se encuentra ubicada en C) Costa Rica número 5 de Cádiz.

El programa pretende:

- 1.- Facilitar plazas hasta un número de seis (6) en el Hogar de emancipación sito en Costa Rica número 5 de Cádiz.
- 2.- Desarrollar las capacidades personales como la convivencia, la asunción de una vida independiente de las instituciones y la incorporación progresiva a los circuitos sociales normalizados.
- 3.- Trabajar la responsabilidad mediante actitudes como la seriedad y constancia en el compromiso adquirido y el conocimiento y ejercicio de sus derechos y deberes ciudadanos.

SEGUNDA. CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

La Ciudad Autónoma de Melilla con cargo a su Aplicación Presupuestaria **04/23140/48900** del presente ejercicio 2022, aportará la cantidad máxima de **CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS EUROS CON CERO CÉNTIMOS (43.800,00 €)**, para la realización del citado programa y actuaciones que figuran en el Anexo A, disponiendo RC Subvenciones núm. **1202100006990**, del 28 de febrero de 2022, en concepto de **Convenio de Colaboración** entre la **Consejería del Menor y la Familia** y la **Asociación Hermanas Terciarias Franciscanas del Rebaño de María de Cádiz** para el **Programa de "Hogar de Emancipación de Jóvenes Extranjeras extuteladas por la Ciudad Autónoma de Melilla"**.

TERCERA. SUBCONTRATACIÓN

Atendiendo al art. 29.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la naturaleza de las actividades, la Ciudad de Melilla, podrá llevar a cabo la subcontratación parcial (hasta el 50%) de las actividades subvencionadas.

Asimismo, se autoriza la suscripción de los mismos siempre que se celebren por escrito y se cumplan los demás requisitos que se establecen en el art 29 de la Ley General de Subvenciones.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y al objeto de cumplir con las obligaciones de transparencia y publicidad, la Ciudad Autónoma de Melilla queda obligada a remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información sobre la subvención concedida.

CUARTA. PLAZO Y FORMA DE PAGO

Tras la firma del presente convenio procederá a transferir a la **ASOCIACIÓN HERMANAS TERCIARIAS FRANCISCANAS DEL REBAÑO DE MARÍA DE CÁDIZ** titular del C.I.F. núm. R-1100013 J, el 100% de la totalidad de la cantidad prevista en la cláusula segunda. (Con carácter previo al abono de la subvención debe verificarse la inexistencia de deudas con la Seguridad Social, Agencia Tributaria y Ciudad Autónoma)

El pago del importe se hará de una sola vez, en concepto de entrega de fondos previa justificación del desarrollo de la actividad subvencionada hasta el momento de la firma del Convenio, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, de conformidad con lo previsto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y adaptado, en todo caso, al presupuesto monetario actualmente vigente, habiéndose ya desarrollado, en este caso, en una amplia proporción.

Dada la naturaleza de la entidad a subvencionar, no se establece régimen alguno de garantía.

Los intereses devengados por la subvención recibida hasta el momento del gasto deberán imputarse al objeto de la subvención previsto en el presente convenio.

QUINTA. COMPROMISO DE LAS PARTES, PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

- La Ciudad de Melilla cumplirá las obligaciones que como Entidad concesionaria que se establecen en la Ley General de Subvenciones y, en particular, se comprometa a:

a. La aportación máxima de **CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS EUROS CON CERO CÉNTIMOS (43.800,00 €)**, existiendo RC Subvenciones núm. **1202100006990**, del 28 de febrero de 2022.

Dicha aportación económica se desglosa en el abono que se recoge en los Anexos que contiene el Programa a desarrollar por la Entidad del presente Convenio de Colaboración.

b. Al seguimiento efectivo de los referidos Programas subvencionados tanto en sus aspectos técnicos como en los económicos

c. Al cumplimiento de los compromisos que como Administración Pública le corresponde según lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- **La ASOCIACIÓN HERMANAS TERCIARIAS FRANCISCANAS DEL REBAÑO DE MARÍA DE CÁDIZ** titular del C.I.F. núm. R-1100013 J, cumplirá las obligaciones que se establecen en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y se comprometa a:

a) Aplicar los fondos previstos en la cláusula segunda a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de los programas y actuaciones previstos en la cláusula primera de este convenio, los cuales fundamentan la concesión de esta subvención, destinados al mantenimiento básico y funcionamiento del "Hogar de Emancipación" objeto del programa

b) La Asociación prestará a las jóvenes usuarias del programa la atención e intervención profesionalizada y especializada, cubriendo las necesidades biológicas, de atención psicológica, formativas y educativas, permitiendo el desarrollo de su personalidad individual, todo ello en un marco residencial adecuado, proporcionándoles un entorno socioeducativo-laboral acorde con los objetivos del Programa, procurando en la medida de lo posible la asistencia a los servicios normalizados.

c) La selección de personal con la capacidad técnica indispensable para poder realizar su labor socio-educativa, sin que, en ningún caso se establezca relación laboral, funcionarial o estatutaria entre el referido personal y la Ciudad Autónoma de Melilla, siendo responsabilidad de la Asociación Instituto de Hermanas Terciarias Franciscanas del Rebaño de María todas las obligaciones dimanantes de la contratación temporal del referido personal, debiendo garantizar la Entidad de forma expresa la adecuación de la capacitación profesional y laboral del personal que participe en el Programa objeto del convenio.

d) Ante la incorporación o el cambio de personal se deberán remitir a la Consejería del Menor y la Familia los datos personales y acreditar la titulación académica que le capacita para el desempeño de sus funciones, así como el cumplimiento de lo establecido en el artículo 13.5 de la Ley 1/1996 de Protección Jurídica del Menor (Anexo C).

e) Compromiso de remitir a la Consejería de Bienestar de la Ciudad Autónoma de Melilla, cada tres meses, la evaluación de los usuarios del programa.

f) El horario del Centro será de 24 horas ininterrumpidas.

g) A desarrollar las actuaciones del Programa objeto del convenio de conformidad con las indicaciones técnicas que se dicten por la Dirección General del Menor y la Familia de la Consejería del Menor y la Familia, o por el/los técnicos/s concreto/s que en su caso se designe/n para la coordinación del convenio.

h) La Asociación se compromete a informar a la Consejería del Menor y la Familia de toda subvención, ayuda o convenio de colaboración que firme con cualquier Entidad Pública o privada durante la vigencia del presente convenio, que financie las actividades objeto del mismo.

i) Antes de la finalización de la vigencia del presente convenio, ha de presentarse memoria técnica de las actividades desarrolladas con los jóvenes.

j) A percibir el abono máximo de **CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS EUROS CON CERO CÉNTIMOS (43.800,00 €)**, mediante pagos mensuales previa presentación de justificación mensual donde se indicará el número de jóvenes a razón de **VEINTE EUROS CON CERO CÉNTIMOS (20,00 €) DIARIOS/JOVEN** estableciéndose un precio de reserva de plaza de **DIECISIETE EUROS CON OCHENTA Y CONCO CÉNTIMOS (17,85 €)** dicha cantidad será prorrateada por los días efectivos ocupados por la usuaria, mediante la correspondiente relación de USUARIAS que será puesta a disposición de la Dirección General del Menor y la Familia para su comprobación en los cinco días del mes siguiente al del vencimiento que se reclama.

Se podrán justificar los gastos realizados desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2022.

k) Remitir a la Dirección General del Menor y la Familia, la documentación que acredite la aplicación de la subvención a los fines para los que ha sido concedida a través del presente convenio, se ha de realizar mediante la presentación de la siguiente documentación:

1. La **Justificación técnica**. Plazo máximo 31/03/2023.

La justificación técnica incluirá un informe pormenorizado de las actividades realizadas, detallando el grado de cumplimiento de los compromisos asumidos y el impacto social de los mismos.

2. La **Justificación Económica**. Plazo máximo 31/03/2023 para los meses a justificar posteriores a la firma del presente Convenio.

3. La justificación económica se realizará, a través de la cuenta justificativa de gastos, según el siguiente protocolo:

- o Los gastos relativos a las estancias se justificarán mediante la presentación de las liquidaciones mensuales (facturas correspondientes), en las que aportará relación detallada de residentes al mes.
- o Se añadirá a la cuenta justificativa, además de todo lo anterior, un certificado emitido por el legal representante de la **ASOCIACIÓN HERMANAS TERCIARIAS FRANCISCANAS DEL REBAÑO DE MARÍA DE CÁDIZ**, acreditativo de que actividades cuyos gastos se han incluido en la justificación se han realizado con cargo a la subvención recibida para el programa objeto del presente convenio.

l) La justificación de los gastos se presentará, con la documentación original a la Dirección General del Menor y la Familia, la cual, una vez conformada y atendiendo a lo dispuesto en el artículo 219.3 del TRLRHL, quedará depositada en esta Consejería del Menor y la Familia, siendo remitida a la Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio en el caso de que sea seleccionada como muestra representativa o se encuentre afectada por auditoría dentro del Plan de Fiscalización Plena Posterior y Control Financiero de Gastos e Ingresos.

m) El incumplimiento del deber de justificación, en las condiciones descritas en la presente cláusula, dará lugar, de conformidad con lo contemplado en el art. 30.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones a la obligación de reintegro de las cantidades percibidas.

n) Comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución de los proyectos y actividades, tanto las referidas al contenido como a la forma, plazos de ejecución, etc., con el fin de acordar conjuntamente con la Dirección General del Menor y la Familia cualquier variación en el desarrollo de los mismos.

ñ) En lo no previsto en este convenio se estará a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y en su Reglamento.

SEXTA. - LOS COMPROMISOS ASUMIDOS POR LA ASOCIACIÓN BENEFICIARIA. -

Entre los compromisos de la Entidad beneficiaria se encuentran:

a.- La ASOCIACIÓN HERMANAS TERCIARIAS FRANCISCANAS DEL REBAÑO DE MARÍA DE CÁDIZ, se comprometen expresamente, en materia de contratación de personal, al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29.7 d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003. En caso contrario deberá aportar una Declaración Responsable, emitida por el órgano competente de la organización, relativa a que la contratación se ha realizado de acuerdo con las condiciones normales de mercado, sin perjuicio de que la referida contratación requerirá la previa autorización del órgano concedente en los términos que se fijen en el presente convenio.

b.- Los trabajadores asignados al programa objeto del presente Convenio de colaboración deberán contar con un seguro de responsabilidad civil para cubrir las actuaciones realizadas en su lugar de trabajo.

c.- El desarrollo de las actuaciones del Programa objeto del Convenio de conformidad con las indicaciones técnicas que por la Dirección General del Menor y la Familia de la Consejería del Menor y la Familia o por los técnicos concretos que en su caso se designen para realizar la coordinación del Convenio.

d.- A la entrega de una Memoria final de las actividades objeto de financiación que se recogen en los anexos la presente Convenio de Colaboración, en el plazo de 30 días máximo desde la finalización del programa o de la actividad subvencionada.

Asimismo, queda enterada de que la Ciudad Autónoma podrá visitar e inspeccionar en cualquier momento el lugar o las instalaciones donde se desarrolla la actividad o programa, para la constatación del cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente Convenio.

e.- Cumplir con los principios rectores de las Entidades del Tercer Sector que recoge el art. 4 de la Ley 43/2015, de 9 de octubre, del Tercer Sector de Acción Social.

f.- Cumplir con lo establecido en el Capítulo II del Título I de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, caso de tratarse de entidades privadas que perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros o cuando al menos el 40 % del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros.

g.- Estar adherido a un Convenio Colectivo que le resulte de aplicación, en función de la actividad que se desarrolla, o en su defecto al Convenio Colectivo Estatal de Acción e Intervención Social (BOE núm. 158, de 3 de julio de 2015)

h.- En atención a la dinámica social, previa solicitud de la Entidad convenida y debidamente justificada, y con la conformidad del técnico asignado al convenio, la entidad subvencionada podrá transferir hasta el 10% de los importes asignados al capítulo de personal al capítulo dedicado a actividades y mantenimiento, o viceversa, sin que, en ningún caso, se exceda en el cómputo total del importe nominal asignado presupuestariamente.

SÉPTIMA.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, pueda recibir la beneficiaria para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, hasta el importe total de la actividad de acuerdo con lo dispuesto en el art. 19.3 de Ley General de Subvenciones

OCTAVA.- DURACIÓN

El presente convenio surtirá efectos a partir de su firma hasta el 31 de diciembre del 2022, si bien sus efectos económicos se retrotraerán desde el 1 de enero de 2022.

NOVENA. PROTECCIÓN DE DATOS

Ambas partes deberán garantizar el carácter confidencial de toda información a que tengan acceso con ocasión de la realización de las actividades y sobre la existencia y el contenido del presente Convenio, salvo por las comunicaciones que se acuerden al respecto según lo previsto en el mismo, debiendo en consecuencia mantener todo ello de manera reservada. Igualmente deberá darse cumplimiento a lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

En particular, los datos personales que se recojan como consecuencia del presente Convenio, serán incorporados a los ficheros de datos responsabilidad de las partes firmantes y serán tratados únicamente a los efectos de llevar a buen fin el presente Convenio.

Los titulares de los datos podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en las direcciones electrónicas que se indican a continuación:

- Consejería del Menor y la Familia: dgmenoryfamilia@melilla.es
- Asociación Hermanas Terciarias Franciscanas del Rebaño de María de Cádiz: tf Franciscanasrm.gen@confer.es

DÉCIMA. PUBLICIDAD

En toda la publicidad y difusión que se realice sobre los programas y actuaciones derivados del presente convenio se hará constar expresamente que dichas actividades han sido subvencionadas por la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería del Menor y la Familia), así como, a incorporar su logotipo en cuantos materiales se

reproduzcan y utilicen para la difusión o publicidad de las citadas actuaciones, siendo de aplicación lo establecido en el Reglamento Regulador de la Imagen Gráfica Institucional de La Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME nº 4612, de 29/05/2009)

UNDÉCIMA.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES

Procederá el reintegro de la subvención si la ASOCIACIÓN HERMANAS TERCIARIAS FRANCISCANAS DEL REBAÑO DE MARÍA DE CÁDIZ, incurre en algunos de los comportamientos previstos en el art 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Dicha devolución deberá incluir el interés de demora correspondiente.

Igualmente incurrirá en las infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones previstas en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuando el cumplimiento por la ASOCIACIÓN HERMANAS TERCIARIAS FRANCISCANAS DEL REBAÑO DE MARÍA DE CÁDIZ, se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por ésta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios sobre graduación de los posibles incumplimientos enunciados en el párrafo n) del apartado 3 del artículo 17 de la Ley General de Subvenciones.

Procederá asimismo la devolución voluntaria a iniciativa de la ASOCIACIÓN HERMANAS TERCIARIAS FRANCISCANAS DEL REBAÑO DE MARÍA DE CÁDIZ, de acuerdo con lo establecido en el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

DÉCIMOSEGUNDA.- SUPERVISIÓN DEL PROGRAMA.

La Ciudad Autónoma, a través de los órganos que por la Consejería se determinen, podrá supervisar aquellas actividades que sean desarrolladas en el desarrollo de las actividades y programa, previo conocimiento de los responsables de la Asociación.

DECIMOTERCERA.- COMISIÓN PARITARIA DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CONVENIO.

Para la evaluación y seguimiento del presente Convenio se constituirá una Comisión integrada por dos representantes de la Ciudad Autónoma de Melilla y dos de la ASOCIACIÓN HERMANAS TERCIARIAS FRANCISCANAS DEL REBAÑO DE MARÍA DE CÁDIZ. Cualquier incidencia deberá ser puesta en conocimiento de la Consejería del Menor y la Familia.

DECIMOCUARTA.- INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO.

Cualquier duda en la interpretación del Convenio será resuelta, previo informe no vinculante emitido por los Técnicos de esta Consejería, por la Consejera del Menor y al Familia.

DECIMOQUINTA.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Cualesquiera cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes del presente Convenio, serán resueltas por los Juzgados /Tribunales de lo Contencioso- Administrativo de la Ciudad Autónoma de Melilla, renunciando las partes a cualquier otro fuero que le pudiera corresponder.

DECIMOSEXTA.- RÉGIMEN JURÍDICO.

A este convenio le es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Este convenio no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre la Ciudad Autónoma de Melilla y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto.

Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa, según se extrae de lo previsto en el artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público durante la ejecución del mismo, por lo que ambas partes se someten a los juzgados y tribunales de ese orden jurisdiccional.

DECIMOSÉPTIMA.- NATURALEZA JURÍDICA.

El presente Convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, conforme a lo establecido en el artículo 6 de dicho texto legal e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a lo dispuesto en su artículo 22.2.a) párrafo segundo.

Y para que así conste, y, en prueba de conformidad, las partes intervinientes firman el presente convenio por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

**POR LA CONSEJERÍA DEL MENOR Y
LA FAMILIA
REBAÑO DE MARÍA DE CÁDIZ
LA CONSEJERA
Excm. Sra. M^a Cecilia González Casas**

**POR LA ASOCIACION HERMANAS
TERCIARIAS FRANCISCANAS DEL
LA REPRESENTANTE LEGAL
D^a M^a Dolores López Álvarez**

ANEXO A

1.- DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA /ACTUACIONES

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN HERMANAS TERCIARIAS FRANCISCANAS DEL REBAÑO DE MARÍA DE CÁDIZ PARA EL PROGRAMA DE HOGAR DE EMANCIPACIÓN DE JÓVENES EXTUTELADAS POR LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, PARA EL AÑO 2022.

2.- MOTIVACIÓN PÚBLICA Y SOCIAL

El Real Decreto 1.385/1997, de 29 de agosto (BOE núm. 229 de 24/09/97), sobre traspasos de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad Autónoma de Melilla, en materia de asistencia social, establece la asunción por parte de la Ciudad de Melilla, de las funciones de protección y tutela de menores, según lo establecido en el Código Civil, con la redacción dada por la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, sobre Protección Jurídica del menor. El Decreto del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, de 10 de febrero de 1998, y publicado en el núm. 3.564 del Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla de 26 de febrero de 1.998, establece en su apartado 2º que será la Consejería de Bienestar Social y Sanidad (hoy Consejería del Menor y la Familia), la Entidad Pública competente a los efectos previstos en la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, sobre protección jurídica del menor. La protección de los menores por los poderes públicos se realizará mediante la prevención, detección y reparación de situaciones de riesgo, con el establecimiento de los servicios y recursos adecuados para tal fin, el ejercicio de la guarda y, en los casos de declaración de desamparo, la asunción de la tutela por ministerio de la ley. En este caso, la Entidad Pública en Melilla carece de Centros propios especializados para la atención a menores con problemas de conducta de titularidad municipal, tal y como se reconocía en el propio RD 1385/1997 de transferencias, por lo que para el correcto ejercicio de las funciones de protección que la Ley le imponen debe formalizar convenio de colaboración con Entidad colaboradoras del tercer sector especializadas en la atención a la infancia.

3.- ENTIDAD (nombre y NIF)

ASOCIACIÓN HERMANAS TERCIARIAS FRANCISCANAS DEL REBAÑO DE MARÍA DE CÁDIZ (C.I.F. núm. R-1100013 J)

4.- COLECTIVO DE ATENCIÓN

Menores ex tuteladas remitidas por la Consejería del Menor y la Familia de la Ciudad Autónoma de Melilla para emprender vida independiente en hogar de emancipación.

5.- NÚMERO DE BENEFICIARIOS

Seis (6) jóvenes extuteladas que han estado sometidas a alguna medida de protección con anterioridad a los 18 años que requieran de un periodo de adaptación a la vida adulta en régimen de acogimiento residencial 24 horas.

6.- UBICACIÓN E INSTALACIONES

HOGAR DE EMANCIPACIÓN DE LA ASOCIACIÓN HERMANAS TERCIARIAS FRANCISCANAS DEL REBAÑO DE MARÍA DE CÁDIZ, sito en la c) Costa Rica número 5 de Cádiz - España.

7.- DURACIÓN PREVISTA

Desde el 1 de enero al 31 diciembre de 2022.

8.- MEMORIA TÉCNICA

La justificación de los gastos consistirá en la declaración mensual (liquidaciones mensuales- facturas correspondientes), que realizará la Congregación de Hermanas Terciarias Franciscanas del Rebaño de María, titular del C.I.F. núm. R-1100013 J, justificativa de la estancia de las menores en el Centro, con los precios establecidos apartado 11 del presente Anexo que se presentará en la Dirección General del Menor y la Familia, dependiente de la Consejería del Menor y la Familia de la Ciudad Autónoma de Melilla, encargada de revisarla y corregir cualquier anomalía que pudiera observarse. Una vez conformada por la Dirección General del Menor y la Familia se procederá a su remisión a la Consejería Hacienda, Empleo y Comercio. El plazo de presentación de la justificación se establece mensualmente. Las cantidades abonadas y no justificadas será objeto de reintegro tal y como establece el Título II de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Si de la liquidación resultara que el importe de las actuaciones ejecutadas por alguna de las partes fuera inferior a los fondos que la misma hubiera recibido del resto de partes del convenio para financiar dicha ejecución, aquella deberá reintegrar a estas el exceso que corresponda a cada una, en el plazo máximo de un mes desde que se hubiera aprobado la liquidación.

Transcurrido el plazo máximo de un mes, mencionado en el párrafo anterior, sin que se haya producido el reintegro, se deberá abonar a dichas partes, también en el plazo de un mes a contar desde ese momento, el interés de demora aplicable al citado reintegro, que será en todo caso el que resulte de las disposiciones de carácter general reguladoras del gasto público y de la actividad económico-financiera del sector público.

Si fuera superior, el resto de partes del convenio, en el plazo de un mes desde la aprobación de la liquidación, deberá abonar a la parte de que se trate la diferencia que corresponda a cada una de ellas, con el límite máximo de las cantidades que cada una de ellas se hubiera comprometido a aportar en virtud del convenio. En ningún caso las partes del convenio tendrán derecho a exigir al resto cuantía alguna que supere los citados límites máximos.

La Asociación de Hermanas Terciarias Franciscanas del Rebaño de María tiene entre sus objetivos ofrecer a adolescentes y jóvenes en situaciones de riesgo y exclusión sociales, tales como drogodependencia, adicciones, hijos de familias multi-problemáticas, un hogar donde, en convivencia familiar puede sentirse protagonista de su proceso educativo, potenciando su maduración personal, su educación humana y su integración social, así como posibilitar la independencia y la autonomía de los jóvenes, procurando que busquen soluciones estables y reales que cubran sus necesidades biológicas, psicológicas y sociales, que posibiliten su desarrollo personal y social, mediante su acogida en Hogar de Emancipación antes reseñado.

La Entidad beneficiaria colaboradora en funciones de acogedora residencial con la diligencia de un buen padre de familia, así como, cumplir los compromisos y obligaciones que el art. 21.1 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, adaptado a la edad de las usuarias.

9.- PERSONAL MÍNIMO ADSCRITO AL PROGRAMA

El personal mínimo establecido para la realización del programa deberá comprender al menos:

-1 (Un/a) Trabajador/a Social a media jornada.

-1 (Un/a) Psicólogo/a, a media jornada.

–1 (Un/a) Cuidador/a, a jornada completa

10.- PRESUPUESTO TOTAL

CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS EUROS CON CERO CÉNTIMOS (43.800,00 €).

11.- DESGLOSE DE GASTOS CORRIENTES

- Importe plaza/día ocupado efectiva por joven: **VEINTICINCO EUROS CON CERO CÉNTIMOS (25,00 €)**
- Reserva de plaza/día por joven: **VEINTE EUROS CON CERO CÉNTIMOS (20,00 €)**

ANEXO B**SUBCONTRATACIÓN****DECLARACIÓN DE VINCULACIÓN CON TERCEROS DEL SOLICITANTE (ARTÍCULO 29.7.D) DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES) DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO QUE SUSCRIBAN CONVENIOS DE COLABORACIÓN CON LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA DURANTE EL AÑO 2022-**

Don / Doña _____, N.I.F. _____, con domicilio en _____, en representación de _____ (Entidad que solicita la subvención), con domicilio en _____ (domicilio de la Entidad que solicita la subvención), con C.I.F.: _____,

DECLARO

La entidad beneficiaria no tiene vinculación con las entidades contratadas para la realización de las actividades a que se refiere la memoria técnica, tal y como se definen en el Reglamento de Subvenciones RD 887/2006 (art. 68.2) y en el Reglamento CE 800/2008 art.3.3.

DECLARO

La entidad ha subcontratado, para la realización de las actuaciones para las que se solicita la ayuda, con empresas o entidades vinculadas con el beneficiario:

DECLARACION DE VINCULACION CON TERCEROS (artículo 29.7.d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones)		
Persona o entidad	Vinculación	Importe contratado (€)

En Melilla a, de _____ de 2022.

(firma)

ANEXO C

Relación de apartados que deben de rellenarse de forma obligatoria por la Entidad / Asociación sin ánimo de lucro conveniada en la justificación de la subvención obtenida, en función del número de trabajadores afectos al Programa desarrollado

Nº trabajador
Nombre del trabajador
Nivel retributivo
Salario Base
Complemento Personal
Plus Residencia
Transporte
Coordinación
Prestación IT Seguridad Social
Prestación IT Empresa
Prorrata Pagas Extras
Finiquitos
TOTAL DEVENGOS
Descuento Contingencias Comunes
Descuento Desempleo / Formación Profesional
Descuento IRPF
Descuentos especies
Descuentos Horas Extras
Anticipos, Embargos, Otras Deducciones.
TOTAL DESCUENTOS
TOTAL LÍQUIDO
Base Contingencias Comunes
Base Accidentes de Trabajo
Base IRPF
% IRPF
DEVENGADO EMPRESA
SEGURIDAD SOCIAL A CARGO DE LA EMPRESA
COSTE TOTAL DE LA EMPRESA
IMPORTE TC-1 (L00)
IMPORTE TC-1 (L13)

ANEXO D DECLARACION RESPONSABLE DE PROTECCION DE LOS MENORES

Dª/D con residencia en provincia de calle
 n.º según Documento Nacional de Identidad
 n.º en
 nombre propio o de la Entidad que representa (1) declara bajo su personal responsabilidad:

- 1.- Que, de conformidad con su objeto social o actividad profesional, la actividad que esta entidad/ realiza, en virtud de la presente licitación, implica contacto habitual con menores respecto del personal laboral, voluntario y/o colaborador a su servicio.
- 2.- Que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 9.3 del Real Decreto 110/2015, de 11 de diciembre de 2015, por el que se regula el Registro Central de Delincuentes Sexuales se ha solicitado a todas las personas que durante la ejecución del servicio por su actividad tienen contacto habitual con menores, certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales y cumplen con el requisito del artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.
- 3.- Que, toda la documentación acreditativa del cumplimiento de este requisito del artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, estará a disposición del órgano de contratación para cuando le sea requerida.
- 4.- Que, consta entre la documentación el compromiso de las personas, voluntarios o colaboradores de comunicar cualquier cambio que tuviera lugar con posterioridad a la primera certificación negativa.
- 5.- Que, adquiere el compromiso de comunicar el cumplimiento de este requisito respecto de cualquier persona, voluntario o personal colaborador que sea dado de alta en la plantilla de esa entidad.

ANEXO E**RELACIÓN CERTIFICADA DE USUARIOS ADSCRITOS AL PROGRAMA DE ACOGIDA DE FORMA RESIDENCIAL EN EL CENTRO DE HH. TT FRANCISCANAS DEL REBAÑO DE MARÍA**

Don. _____, Gerente/ Director/ Representante
 Legal de la **HH. TT FRANCISCANAS DEL REBAÑO DE MARÍA**

CERTIFICA

Que la relación de personas mayores acogidos de forma residencial en la **HH. TT FRANCISCANAS DEL REBAÑO DE MARÍA** y que son objeto de subvención por parte de la Consejería de Bienestar Social de la Ciudad de Melilla correspondiente al mes del año son los siguientes:

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	OTROS GASTOS (€)	COSTE PLAZA REPERCUTIR (€)	A
1				
2				
3				
4				

Total usuarios Importe total

Lo que certifico a los efectos de.....

(A TÍTULO INFORMATIVO)

Artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

Subcontratación de las actividades subvencionadas por los beneficiarios.

1. A los efectos de esta Ley, se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierne con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

2. El beneficiario únicamente podrá subcontratar, total o parcialmente, la actividad cuando la normativa reguladora de la subvención así lo prevea. La actividad subvencionada que el beneficiario subcontrate con terceros no excederá del porcentaje que se fije en las bases reguladoras de la subvención. En el supuesto de que tal previsión no figure, el beneficiario podrá subcontratar hasta un porcentaje que no exceda del 50% del importe de la actividad subvencionada.

En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

3. Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 % del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a. Que el contrato se celebre por escrito.
- b. Que la celebración del mismo se autorice previamente por la entidad concedente de la subvención en la forma que se determine en las bases reguladoras.

4. No podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado anterior.

5. Los contratistas quedarán obligados sólo ante el beneficiario, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.

6. A efectos de lo previsto en el apartado anterior, los beneficiarios serán responsables de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites que se establezcan en la normativa reguladora de la subvención en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 48 de esta Ley para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

7. En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

- a. Personas o entidades incurso en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de esta Ley
- b. Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
- c. Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
- d. Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurran las siguientes circunstancias:

1. Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.
2. Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente en los términos que se fijen en las bases reguladoras.

e. Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

Artículo 68 del REAL DECRETO 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Subcontratación de las actividades subvencionadas.

1. La realización de la actividad subvencionada es obligación personal del beneficiario sin otras excepciones que las establecidas en las bases reguladoras, dentro de los límites fijados en el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones y en este Reglamento. Si las bases reguladoras permitieran la subcontratación sin establecer límites cuantitativos el beneficiario no podrá subcontratar más del 50 por 100 del importe de la actividad subvencionada, sumando los precios de todos los subcontratos.

2. A efectos de lo dispuesto en el artículo 29.7.d) de la Ley General de Subvenciones, se considerará que existe vinculación con aquellas personas físicas o jurídicas o agrupaciones sin personalidad en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) *Personas físicas unidas por relación conyugal o personas ligadas con análoga relación de afectividad, parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo.*
- b) Las personas físicas y jurídicas que tengan una relación laboral retribuida mediante pagos periódicos.
- c) Ser miembros asociados del beneficiario a que se refiere el apartado 2 y miembros o partícipes de las entidades sin personalidad jurídica a que se refiere el apartado 3 del artículo 11 de la Ley General de Subvenciones.
- d) Una sociedad y sus socios mayoritarios o sus consejeros o administradores, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.
- e) Las sociedades que, de acuerdo con el artículo 4 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, reguladora del Mercado de Valores, reúnan las circunstancias requeridas para formar parte del mismo grupo.
- f) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y sus representantes legales, patronos o quienes ejerzan su administración, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.
- g) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y las personas físicas, jurídicas o agrupaciones sin personalidad que conforme a normas legales, estatutarias o acuerdos contractuales tengan derecho a participar en más de un 50 por ciento en el beneficio de las primeras.

2. La Administración podrá comprobar, dentro del período de prescripción, el coste así como el valor de mercado de las actividades subcontratadas al amparo de las facultades que le atribuyen los artículos 32 y 33 de la Ley General de Subvenciones.